

Dñ Benito ^{Año} de 1808.

Su Libro de Acuerdos, Posturas, Memoria
les

N. 25

Acuerdos

firmas,
firmadas en
corchadas
con agua

8028 - R. 1. 1. 1. 1.

ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES



Quincuagésimo.

SELIO QVARTO, QVADRIEN-
TA MARAVEDIES, ANO DILEMIL
OCHOCIENTOS Y QVIEN.

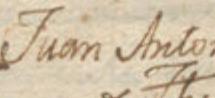
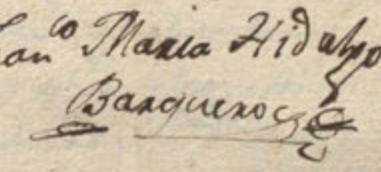
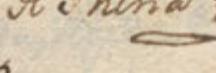
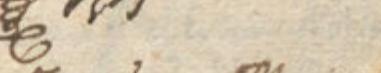
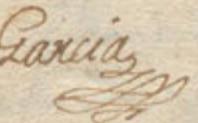
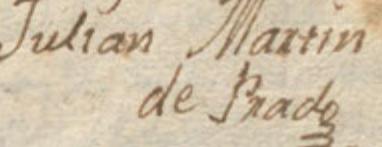
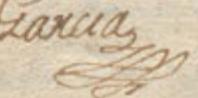
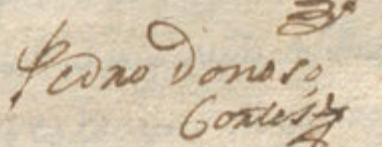
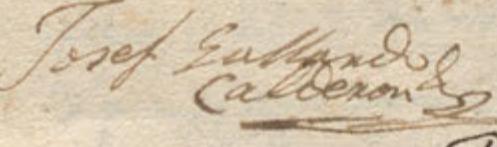
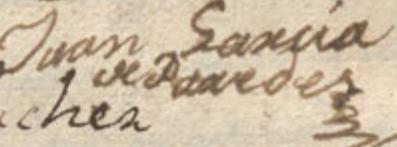
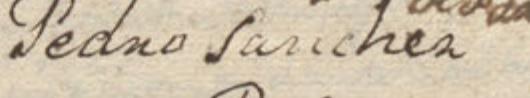
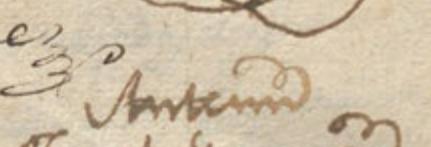
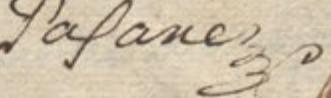
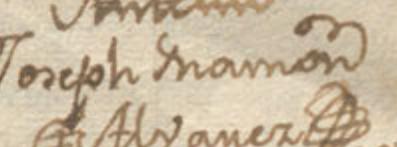
Acordo del dia 15 de Mayo de 1780 entre el Dr. Benito y Catorce dias
entre pedra Adm. entre

del mes de mayo de mil ochocientos veinte y ocho.
hallandose en las calas consistoriales de ella, con su voto el V. dñz
Dr. Ramon Sánchez Abogado de lo Civil y Común en Almadén, Dr. Roque
Donado de Barreda, Dr. Juan Hidalgo Vaquerizo, Regidores de pri-
mero y segundo voto por el estado Noble, Juan de Leiva, y Juan Espinosa
Regidores de primero y segundo voto por el estado Real, y Julian Martínez
de la Torre, Dr. Pedro Donoso Conde, Francisco Láinez Gutiérrez, Dr. José Gallardo Calderón y Tomás Gutiérrez,
de Pueblos menores Diputados del Común y Pedro Pérez Papales Pro-
vindico Real y procurador de esta villa. Se propuso por este ultimo,
que amotito según su entender de las calamidades sufridas en
los años precedentes alaiva de las Excepcionalidades de la sequía
de todas clases de semillas experimentadas en esta comarca
hando incendiando las que se llamaron de estos dños en
la ocasión de la contraria de M. Contaduría, y que la ma-
ior parte de ello se hará visto en la dura necesidad de mal-
ender hasta lo en que que necesitaran indispensable-
mente p. la subsistencia, gino, y continuación de sus darmas
y ganancias, explicándose como constaría a el Ayuntamiento
al dñ de Malizas sus pagos que no podían perjudicar se
fuere la voluntad de su soberano (que Dios que) se levara
de amquistar con una carga que no podían sobrellevar
y que sus Haciendas y bens facultades no alcanza-

van a cumplirlas y por ultimo que querian
como siempre satisfacer lo que fuesen.
Segun ellos, y las Reales ordenes, e instrucciones, pue-
sco ser establecido por una Adm. ^{on} exacta de cuenta
de la Hacienda, y que no pudiendo por razones de
su empleo desentenderse de sus cláusulas Generales,
siendo y anociendo en susfatos, lo hacia presente al
Ayuntamiento a fin de que acordase lo mas convenientemente
al servicio del Rey su Señor, Vien y utilidad de
este su Comun: Tratándose conferencia do largamente
con la devida atenc. ^{on} a fin de preclarer los daños y rea-
zables que amenzaban aq. Aloradones de esta
villa el mantenerse por mas tiempo parib. continuam-
do con el Encarderant. hecho contra la Hacienda porq.
indeterminado, pues ha llegado el Causmo de haber sido
tido en el Repartim. ^{to} del ultimo año en justa dotri-
bución alas utilidades por Vaqueo de Haciendas, ha
casa de diez y ocho rs. cada ciento quando segun
las R. intenciones cumplian y pagaban quandomas
con un quatro, hasta dexar heros omisima la lesion
y perjuicio contenido en qdo Encarderant. y qdo apre-
sante: Aloraron una mane mane que si pedida
de tiempo se reclame y pida endesida forma, y
con el competente Reclamo a Su Maj. (que dios que)
afin de que se dignie mandar se haga la ordenanza
de sus dños Reales encartada, por cuenta
de su Hacienda estableciendo para ello
desde luego la correspondiente Adm. ^{on}



lita undone 4044mº literal de este Acuerdo que se re
mitirá al Abogado de esta Dña en la Corte de Madrid el dia
8º Juan Manuel Apóstol para que por medio
del Piso de esta, se formalice el indicado Pliego. Así
lo acordaron dictacion y firmaron los señores
~~que doy fe =~~

Ramón Sutue Pedro Donoso
 
Juan Antonio Juan María Hidalgo
 
Cádiz Francisco Gómez
 
Francisco Julian Martín
 
García Pedro Donoso
 
José Eulogio Calderón Juan García
 
Pedro Sanchez Antonio Gómez
 
Pafane Joseph Innamor
 

Nota



Quarteta maruebit.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MAR AVF DIS, AN ODE MIL
OCHOCIENTOS Y OSNO:

Manuscript text in brown ink, written over the seal and the main title, appearing to be a transcription or annotation of the document's content.

Valparaíso el Reinado de S.M. el Señor D' Fernando el Septimo

3



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

A cuando al dia veintiún de Marzo en la villa de D' Benito abriendo la iglesia
buena oportu y Vibey p' el pase armado mas de Marzo año ochocientos y ocho
gusto de ver

se juntaron en la sala capitulal, convocados el Dr. D' Roque
Donato de Balmaseda, Regidor Decano p' el Estado Noble al Alcaldaz
esta villa, y Regente de su Real Tribunal y su vicepresencia el Dr. Alcal
demayor p' S.M. el冕ma, los señores capitulales, Dr. Francisco Bar
quero Regidor de Segundo oficio p' dho Estado, Juan Herrera Regidor y mi
memboto p' el Estado general, Julian Ruiz de Prado, Regidor per
petuo, el Dr. D' Mph Carrasco calderon Abogado de los d' consejos
Diputado de este concurso y Pedro Rey, Pajaro, Procurador Sindico
general y procurador de esta villa, y avisados y congregados se
tuvo presente el oficio q' inventa d' anterior testimonio librado
aquej p' los señores Alcaldes de la villa de Meafado y contra el dia
de ayer, q' llego a esta villa en la mañana a oys y hora como
dijo se dice de hoy, y assi bien, la villa de Vibey remitida p' dha
Tribuna para q' se le vieran atos, para el pase d' ayer Magistrado, los
señores Viey Padre y su mas q' d' dies en su p'na el dia primero de
Abril proximo q' bajan p' la ciudad de Badajoz, donde lo qual d' ha Rey
tina de Meafado, ha remitido la correspondiente Superior o' nra
M'no Señor Gobern del Dr. o' supremo consejo de carilla, para q'
se le haga la provisión necesario remitiendo los efectos p'
d'los q' se le haga, q' se le p'pongan a dha Tribuna con un comisionario q'
se le haga el dia primero de Abril, en una carta, y p' q' se facilite este real
servicio como corresponde, Acordandose y formaren q' uas libretas
q' servirán p' los q' uas q' uantos q' d' tarifas, con los q' valgan

Cavahita p'los correspondiente al primer quatrén, el Regidor
D^r Juan Banquero p' su Estado Noble, y el Diputado D^r Josef Graham
do caldenor; acompañados al E^r Entregis S^r monses y Zomales,
Para el segundo, el Regidor representante p' el estado general Juan
Antonio Hernández, y el Diputado Juan Gracia de Paredes acompañados
del E^r Josef Annisla; para el tercero al Regidor
perpetuo Julian Muñoz de Prado, y el E^r Josef de Soras y
para el quarto y ultimo el Procurador Sindico Pedro Sanchez
Zafarray, y el presente E^r, con qualquiera de los otros dipu-
tados si convinieren y mediante hallarse en su cargo, seña-
lar acada y ceino lo q' le corresponda contribuir a la
milla q' se ha remitido p' la Dr. Luis de Mezquida ha-
ciendo saber acada uno concurred a la Cava de Almadén
en todo el dia mañana excepcion a la leche que
deberán hacerlo el siguiente primero de Abril, y ho-
ra aley diez de la mañana, nombrando como comis-
tria p' q' lo reciba en dho dia Cava Consistorial, al Encar-
bano Iph. Graciano Alvarez Tavivier, persona aho-
ra en su confianza, lo q' se le haga saber para su informa-
cia y cumplimiento, y q' en atención a q' p' el costo tpo q'
media, desde q' hasta el primero de Abril no es pos-
ible hacer comparecer a los q' se aplican, ala Cava al
Encarbap' hallarse ausente q' q' año lo han expresado y
respectib^e a su menor, paseo, quando abende y se ha
metido q' q' Juan Gracia, al vicio de Valdegama, y con



4

cados a la Isla, adonde pance se hallan aquello p' q respon-
do q son de su m'ndt todas las pendientes y cuestas q han muerto
los conducen a su destino, aquella carbonaria, y que se haga
saber a los pescadores q a la oceán en el d' a mañana dicen
cansos a pesca q habrán de presentar, nombrándose como se
nombra p' comisiones p' ir a la oceán y encargan
se a los efectos, q dan cuenta de ellos al Dr. Turt a dicha villa
al dññ regidor perpetuo Julian Mñ de Prado, q Tosef
Graham Alvarez Tinieblas, señalando le acudieren por
Salario en cada d' a a los q se ocupen, desde el q' vulgan
dicha villa, hasta el q' vuelvan a ella





Quince v maravedis

SELLO QVARTO; QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCENTOS Y OCHO,



Quatenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Valga para el Reynado de S. M. el Señor D. Fernando Septimo.
Teniendo el dia diez de Septiembre en la villa de Herencia el
soberano disposicion para la feria. — Mas el Septiembre de mil ochocientos
y ocho, con el Señor D. Roque de Adona, Barneda, Regidor de Cuenca
por el estado Noble del Ayuntamiento y Regidor perpetuo
mismo ordinaria por ausencia del Alcalde mayor por S. M. de
la misma, haviendo procedido a ello, se toquen campanas e juntas
non vinta en la capitanía del Ayuntamiento de Herencia en costumbre
los Señores caballares, Diputados, y Procuradores sindicos general y de
Soria, avabres, D. Juan Baquero Regidor de Segundo otoño por el dicho estado
Noble, Juan Antonio Hernández, Carlos Espinosa, Regidor y Alcimerio y
Segundo otoño por el dicho estado general, Francisco de Prado Regidor perpetuo.
D. Pedro Donoso conde, D. Juan Parra, D. José Gallardo Calderon,
y Juan Garcia de Paredes Diputador, D. Pedro Ruiz Pajares Procurador
Sindico General y Lencorino de la expresa villa y en
conveniencia suya y con quejada se hizo presente por el dicho Señor
Regente, hallarse proxima la celebración de la feria concedida por Real
privilegio de la nombrada villa para los dias diez, ocho, siete,
y diez del corriente año, lo que hacia indispensable
tratar y conferenciar sobre las disposiciones necesarias y
utiles para el gobierno de dicha feria, y recordar en los puntos intere-
santes de acuerdo los señores, y con efecto haviendo conferencia
do profundamente sobre todos los puntos qdhos Señores han contemplado
necesarios, acordaron lo siguiente —

Que para la ausencia del Registro, y asientos q se harán
a hacer de ganado de lechería, hortalizas, frutas y caballares como
tambien del lanares y Baños en la villa capitular nombrar



bancos nombraron para suavisteria y cuidado, a los señores
D. Juan Banguero, y al Encuadron Sindicio Pedro Shez Lafany,
así como del Encubano D. Josef Almota — — —

2 Que p' igual q' asientos, y reivindicos a convertibles, granos, mercaderias,
y qualquier otra cosa semejante, así tan los señores Juan Ben-
toso Shez, y D. Donoso Costa, extendiere aquello p'
el Encubano Josef Inamor Abanico — — —

3 Que los caballos q' se venden y se bren p' Alcalá en las ferias
estrenadas debiendo en poder dho Encuadron Sindicio Pedro
Shez hasta q' construida aquella lo estrene al no
condonos apropios — — —

4 Que todos los ganados q' se vendan ami deviciones, como aforaste-
ros q' convengan abundantemente a la feria y se pongan desde el
vicio de apiedad hasta la alcabalera, y pono al jefe dandole
abacería la prima q' hay en el vicio donde se fabrica la mella
cruza, y en el estanque formado contra el pono de milagro, p' nos
quedando libre al pedir de este, cosa q' convenga el menor que
seamos o no p' el comisionado q' ha q' visitar en aquello pana
estrenar las viltades q' se dejan ventas, oponer o nombrar
al señor Pedro Banguero Julian Martín de Prado asistido de
Josef Almota y Pedro Ruiz. — — —

5 Una cláusula q' convenga abundantemente a la
feria se ponga en el dicho dho vicio q' se leve abacería
sola al pilan publico q' se danan a dho pono de milagro, y p'
q' avista q' se hagan a dho ganados q' se vistan q' una
y ocultacion y q' fueran y se nombrara al Alcalde q' la han
mandado q' q' no convenga q' Diego Collado. — — —

6 Que la caballeria q' se venga a la feria
adha feria se coloquen en el vicio del Matadero y plazaeta
dela calle de Monate q' se llevase abanca el vicio del pilan
del concejo, y para el cuidado q' se tengan q' q' se estra
o q' combios nombraran p' suavisteria a Diego Arias y



al menor nado Diego Collado

7 Para Celadony a los efectos q' se hagan abunden en la plaza
pública, y demás q' los oficiales nombran y nombrarán a Ben-
tano Gómez, su capitán y Diego Nebaldo, y otros contables
q' andan p' el Puerto celando q' se cuenta alguna renta
q' vienen al Regimiento

8 Llevarán a uno solo escribanos de cuantos se le contri-
buía con la gratificación a los suministros de seiscientos q'
cuarenta lrs p' un sabado e avísese, al poco q' se organizarren
los oficiales, papeleros e encaudillados q' se quieran, y todo el
de Regimientos, con respecto q' no estén dotados suficientemente, p' q'
concedido q' sea el aumento de salarios q' se voluntá deban
aerribar a los asuntos q' se p'f'ra q' se gratifiquen alguna, y p' lo q'
respecta a los celadones q' se p'f'ran q' auxilien a los demás
y q' capitanes p'f'ran q' haya sentencias o ventas q' cambios
se q' se organiza con la gratificación de Indemnizaciones p' cada
viuda q' vienen a q' se haga

9 Llevarán los referidos señores nombrados p' la ciudad de los q'
acudieren corresponde q' según los nombran hechos quanto
los q' los han designado hagan todo q' se convenga y q'
bentibos campesinos encadenados q' los días q' se haga
se haga q' hasta la doce del mañana q' desde el ayer hasta
lo q' se haga en la tarde

10 Que para q' se conozca a los vecinos y forasteros q' se per-
mitan q' se acudieren a la Avenida Republicana bando en
los cuatro extremos de la plaza q' se hagan a los suministros de
esta villa fijándose atmósfera abundante, q' se p'f'ra q'
mismo bando en los puentes de los Caños y concierto q'





Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDES. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga p^a el Rey de S. M. el Señor D^r Fernando Septimo.

Permitiendo a dha Plaza publica, con el obelisco qvienius
al que ignorancia, y anillo acordaron qvianos dichos
Señores qvien es el Cuenibano Dofr=



Quaeruta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Valga para el Reynado de S. M. en el reinado de Fernando Septimo.

Acuerdo del dia veintey seis de Septiembre f^a a la villa de D^r Benito veintey y
septiembre f^a a la villa de Caceres conde de Pinedo undia y setenta de Septiembre de mil
años de su reinado ochocientos ochenta y seis con el Señor D^r

D^r Ignacio Donado de Bonilla, Regidor Decano p^r el Estado Noble
ab*l*o de la Junta de Mayy Regente de la Real Tuna d^r en orden
Sepuntaron en la villa de Caceres el dia veintey seis

mi ma, procedido a la vista ante diemlos Señores D^r Juan Ibi

D^r Alfonso Bonquiero Regidor de la villa p^r el Estado Noble: D^r

an Antonio de Thoma y Carlos Espinosa, Regidores annales de
primero y segundo oficio p^r el Estado General y sus p^recipitaban, Juli

an Martin de Prada Regidor perpetuo, el Lic^do D^r Pedro Soto.
y el Lic^do D^r Pedro Lopez Martínez, el Lic^do D^r Josef Gallardo Calderon

y Francisco Linares, el Lic^do D^r Josef Gallardo Calderon
y Juan Gómez de Paredes Diputados, y Pedro Sanchez Lafanez Pro

curador Sindico General y Penoneros de esta comuni^j y uni
juntos p^r la villa de Caceres se d^r cuenta adhos Señores el

oficio d^r en que d^r confranquio de conviencia acuta Tuita
por el Secretario de la Tuita Suprema de Gobierno d^r en la

Provincia D^r Josef Lopez Martinez, p^r el que resultaba
d^r ence nobre establecida adhos d^r en que d^r referida Supre

ma Tuita q^d a el Conde de Pinedo villa de Caceres, pa
ravel concesionamiento acuta villa de D^r Benito, y al

Aesta, para servir el Consegim^{to} de aquella, y entiendo
que contiene dho. Señor d' Leon q. le obediçian y obe-
dien con el respeto debido, q. acordaron e grande
cumplimiento, q. que en atención a la alteración
esta villa dho. Señor Consegidor D^r Manuel Ortiz de
Tinieblas q. resulta llamado así, se le ponga en la pose-
sión de su empleo, procedido el funamiento de dho. Señor y
secreto, bien y fielmente para los efectos paseados el
los apresados Señores en calidad de comisionados, y le o-
companen a esta sala capitular, q. harán de compare-
cida en ella, por dho. Señor Regente, y el Viceroy q. unam
q. fructuoso conforme a dho. prometiendo q. el secreto
bien y fielmente en empleo, y con seguridad le cedio
clariento y plenamente q. se ocupaba dho. Señor Re-
gente, entregandole en su posesión el bastón que
en su nombre se puso dho. d' Leon q. hará de su au-
toridad dho. aviento y heraldo q. se le puso el bastón, di-
gieron todos los nombrados Señores q. la daban y dijeron
la posesión de tal Consegidor de esta villa, Real actual con-
ponal belgravio, q. dho. Señor D^r Manuel, la acepto
y dicono los bons q. quieto y pacificamente vivan
tradicion apena una alguna mando q. se le de en for-
titud nominio y dho. Señor y Acondonante
ponga igualmente continación testimo-



mo liberal al puero en la oficio de la Suprema Junta
de Gobernación en su consta el nombramiento del Comisario
que se nombró ²⁰ = nombrado = 16 = 18 =

Dⁿ Juan Esteban Pinedo Roque Dorado
y Paredes

Juan Antonio Bueso Juan Antonio
y Paredes

Carlos Espinosa Julián Martín
y Prado

Pedro Donoso Cortés Juan García
y Paredes

José Gallegos Calderón Juan García
y Paredes

Pedro Sánchez Antoni
y Paredes José Hernández
y Alvarez

Festivat La Tinta Suprema de Gobernación a los señores
oficio de la Suprema Junta conferencia de su presentación por el Presidente de
Tinta - La villa de Cáceres contra el conde don Alfonso
y teniendo atavista la diligencia que han practicado y di-
tamen de la comisión de Gracia y Justicia ha resultado en
acta anterior lo siguiente - Badajoz mbe de Septiem-
bre de mil ochocientos y ocho - El conde don Alfonso





Quedan las fuentes.

SELLO QVA 10, QVAREN-
TA MARAVELLA NO DEMIE
OCHOCIENTOS OCHO.

Valga p^a el Reynado de S.M. el Señor D^r Fernando Septiembre.

Villa de Cacney, para adamsatisfacer la Tunta al Señor Regente, y dela p^o los agravios, y ofensas causadas, y verifica-
do sensombra p^a el conve^{to} de la villa a D^r Benito, y a
este para dar en el conveimiento de la citada villa de
Cacney, con lo que se concuerda ambos expedientes = Galluro-
Pachers = Veler = Lo que trae ladrado a U.S. para su intencion a
y puntual cumplimiento, y se habiendo acuerdo, se resu-
ña darme aviso p^a una traxadante a su Superior no
bia. Dios Cri a U.S. muchos años, Badajoz nube de
Septiembre de mil ochocientos ocho = Josef Esperanza
biner = Presidente y vocal de la Tunta de Govien-

no de la villa de D^r Benito —
Concurda con su traxa original (agremamiento) entre
todo y en cumplimiento del mandado en el anterior acuerdo, se
fph Namon Alvarez Esq^r M. publico al numero y tam-
bién en la villa a D^r Benito, libro el presente q^e signo y firmo
esta aveintay dos dias del mes de Septiembre de mil ochoci-
entos y ocho. —

Enterrando ~~extendido~~

Joseph Namon
Alvarez

Notas

En veinte y quatro de Noviembre de 1788 aviso a la Suprema
Tunta de la Llosa, se le havia dado la pose^{on} de su empleo a confección
de la villa en el dia veintey seis de Junio al C^r D^r Juan Antonio de Lin-
zo, y p^a q^e amita pone el nombre q^e firmo en el libro Subvencionados
mil ochocientos y ocho =

J. Alvarez



Para despachos de oficio quarto mes.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS E
OCHO.

Va la p^a el escudo a S. M. el C^o mando Septimo.

Festim^o Yo José Grámon Alvarez E^{cc}mo p^r S. M. publico al numero ab-
r^{to} minante q^o fuzgado ordinario dicta v^a a D^r Bento, certifio q^o
soy q^o habiendo llegado a esta villa despacho del caballero
Gobern^o de la Senena contra a doc^o de Septiembre librado an-
de el Ex^o Pedro Antonio G^orra Caminos p^q para sacar a la ci-
udad D^r Vumbo de Mérida en clave de ejecutor p^q la C^ovac^o al
importo de dieciocho pesos en su contribuy en p^o a A^o olti.

Mismo, el avt^o q^o se dio de los tencios, y p^o la sal al mismo ten-
cio q^o todo importa setenta y seis mil nob^o y quatro d^os
y dos y Siete m^o, q^o en segundas se halla el auto althendro-

nto En atencion a q^o habene realizado el repartimiento de d^o con-

tribuy p^q no habiendo efectuado la rebaja de la cantidad en q^o se

halla encabezada esta villa p^q d^o no se generos etnangenos

sin embargo de haberse procedido a hacer con q^o al q^o sin

recauda p^q lo q^o de la tribuenda esta villa, acarua se ha

benre respondido q^o los docum^o q^o havian causado q^o adfecto
estaban remitido al d^r Bento, debiendo hacer el despacho

q^o q^o al comisionado p^q q^o querandole al d^r Bento de ventar

verdura el Gobern^o Subdelegado lo q^o tenga p^o mas



comunicante. Lo mandó y firmó el Dr. Manuel Ontez
de Llerena, Concedido. Alcalde mayor de esta villa a
Dñ Benito en esta aveniente y los dia del my decreto.
Dñ Benito dñ año mil seiscientos y ocho = Dñ Manuel Ontez de Llerena =

Atento = Joseph Namon Alvarez — — —

Y havingo e presentado pedíto a Antonio M^r Contes

en nombre de la Dñ Hacienda p^a q el Tuc Escritor bolique

esta villa, cuya Tuta puestare el cumplim^{to} baso la multa

q se hiziere p^r combu hasta coneguia la cobranza de todo.

y recais ante el Gobern^r confia & doce el consumo

p^a q la contaduria expusiere quanto le constare p^r los docu-

mentos q se hallan acu cargo en Varon. Del expuesto en

esta exped^c p^r la Tuta de esta villa de Dñ Benito en suinte

y dos & Septiembre ultimo; que la contaduria informó

en doce ultimos q la expoz^c citada no tenia mas q una

cuarta p^a dilatar el pago de las contribuy^s q no puy abrig^r no

exhibian en contaduria los docum^{tos} i liquidaz al encabexa-

to a instar de Dñ Benito p^r hallarse remitidos a la superio-

ridad p^r hacer en ellos los capitulang la rebaja a los concie-

ntos a generos extranjeros q se estaban administrando y

q como en los libros de su gabinete obnominan los devidos avien-

tos q ya se tienen noticia p^r la ann^a q deben e haccundha

rebaja se hizo efectibam^r y solo se puso al pago lo q legiti-

to obreg^c q solo se puso al pago lo q legiti-

to obreg^c q solo se puso al pago lo q legiti-

to obreg^c q solo se puso al pago lo q legiti-

to obreg^c q solo se puso al pago lo q legiti-

10

ceduy de mil seys cincuenta dñs q̄ estaban graduados a
los citados generos Escribanos, en su concepto y sin perju-
cio seḡe autorizase la rebaja pánica conforme q̄ estada ha
villa pasare inmediatamente q̄ se clape dia p̄ su tenor ben
q̄do, y q̄ aello se la obligare p̄ la Subdelegaz mediante a
ley gravissima urgencia q̄ se padece la rationaria, y
en segundas se halla el alto al themo q̄

al punto. Recibandose esta Tribunal p̄ ahora provisoriamente
ben en el perjuicio q̄ resulta en el robo de los dñs intercay
p̄ la detencion q̄ no habendado en tiempo el dñ dñro curvo acer-
to expedij El Rey Ejecutu nombrado en el buelba luego incon-
veniente a la villa de Dñ Benito, y con aneglo al resultado q̄
anterior informe y voluntad p̄ el evento q̄ lo motivaba proce-
da seḡuientemente p̄ el despacho librado p̄ este Tuxo de
Subdelegaz o dñ on los doce de Septiembre anterior, al aprobacion
ta de su abrigo q̄ manifiesta la certificacion inventaria
etimico despacho a cargo dha Tuxo de Dñ Benito q̄ q̄
llano cumplim̄to bajo la multa dñmensionable en q̄ se incluy
se durados aplicados ataj actual y necessidad y de la rationan-
gia, y q̄ se hiciese q̄ pediu sin perjuicio de dejan libres y devu-
lvanza, y p̄ este motivo q̄ simba a mero despacho enfor-
ma, amito proscribio mandó y firmó el Gobernador y Subde-
legado secretario de la villa y su Partido en el Mar Novi.



Para despachos de este quarto mese.

SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Vaiga p^a el Reynado de S. M. el R^r D^r Fernando Septimo.

en la villa de Almendralejo en el año de mil ochocientos ocho = Gato Madrone.
nro. Anterior = Pedro Antonio González Caminos —
Fernández de los Ríos se mandó p^r el Alcalde maestro de
esta villa parar al Alcalde p^r su condado lo q^e tuviere por
combar lo qual fue en catorce del corriente, y p^r informe q^e dio
el Alguacil ordinario en el dia de ayer no se pudieron juntar los
Senores capitulantes p^r haberse hallado avisados difieren^t de
los Senores q^e componen el distrito, y haciendo q^e fuese juntado
en otra dia a la hora de la veintidós en lo siguiente — — —

Ayendo, En la villa de D^r Benito a diez y seis dias del mes de Noviembre
en mil ochocientos y ocho, a consecuencia a aviso antedicho
dado p^r el Alguacil ordinario, se juntaron con su Señor
el Señor Alcalde maestro de la villa q^e era, en la sala consue-
tual, los Senores capitulantes q^e eran don S^r Índico q^e abajo
subscritos, y estuvieron debidamente despachados el cabi-
llero Gobernador de la Gobernación: q^e la cantidad q^e se ha
deber hecho el repartimiento de los contribuyentes y q^e se han
fijado q^e la subdelegación de la Gobernación ha impedido q^e se haga
pagado el tercio beneficiado en fin de Agosto q^e se ha hecho el
beneficio en fin de Agosto, p^r q^e se hiciera q^e se cobrara
lo q^e como los gastos ocurridos durante las arbitrales circunstancias
q^e p^r q^e lado se ha pagado lo q^e a estos vecinos le cupo en el RE.



ESTA DOCUMENTO DE OFICIO QUARTO N: 11

SELLO QUARTO, AV
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Valsa p^a el Reynado de S. M. el 5^o D^r en 1808 Septimo.

partim de los ocho millones p^r solo ventajas q^e debent los pruy-
eros acuerdos, le es imposible aq^e dños, hacen el pago de
los ticos benido con la cantidad q^e deven, lo q^e no conviene
ordenes señales como Urban manifestado, pero beneficiada
aprobacion q^e los repartim^{tos} q^e se hallan en la contadurias
pendrian momento en la cobranza de dños d^r y sal^r por
todo lo qual esperan q^e la Tuitipaz q^e dños Señor Gobern^r y el
Administrador de Rentas d^r, se rinda concientemente el pone
cuanto p^r el dños de la cantidad correspondiente adhuceros,
y q^e q^e acuerdos como tambien q^e sacandose el monto
pondiente testimonia se remitan originalmente q^e dños
Emmciado Caballero Gobernador y lo firmaran de que a
soife = D^r Manuel Antón de Pinedo = Juan Antonio de Fonseca
Carlos Lupián = Julián Montín de Prado = Juan Larraga
García = Juan García de Pinedo = Pedro Sanchez Pasa-
ner = Antoni = Joseph Inamor Alvarez — —

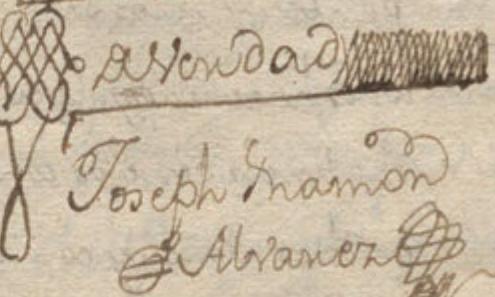
Lo relacionado concuerda mas p^r q^e me remito y lo incluido
ala Lectura con q^e originalmente (a q^e me remito) los quale

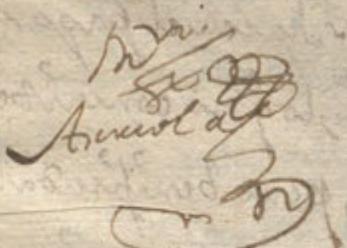
es entregado, al Ex^{co} de su nombre Alcantar D^r Josef Amor

do Reta y q^e nos se proponeva q^e sacaran cuenta q^e



la para q los pase al caballero Grobon de la Sena ala
posible onbedad q enq el todo prima el Meino de A-
rmas q qd el Escudario le razon q puso en dñ Beni.
En Noviembre vintey siete dñ mil ocho cientos oy
ochos. —


Enterrim. Acordad
Joseph Grimon
y Alvarez


Anselmo

ESTADO DE
ESTADOS UNIDOS
DE MÉXICO

y
y
o.
e
s
t
u
n
a
e
n
o
-



Para despachos de oficio que se manden.

SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

lare expurada costumbre en perjuicio de todo el comun y des
antigua poseer ^{en} condicione ^{de} unica suya propia conyugal
ganancia y tandemnes lada y Exconsistente encima abus
y en la segun embargo Regis de Fuz y chavia mandado
publican en bando prohibir libro edicto escrito continuaban
Magdalendo ar Magdala entera apercav de haberse oido
a alp de ellos los que abusados de multa qye impuso; A
condicion se publicare otro y se bandorebiendo de hafos
hixieron baje la multa acuerdamente dictados se invennir.
ble exencion a los dueños de referidos molinos, y en la dcho
los molineros q magdaleno ar Magdala entera, qye se
deboldres a los interesados el escrito q le hizian llevado q
deid referido dia de todos Santos; q amlo decretan y firman
non seg dorifos

O M R

Cadrespinas

Juan María Juan Antonio
Barqueros y Plaza

Julian Marrin Pedro Donato
Prado Cortes

Juan Paredes
Garcia

Juan Garcia
Paredes

Pedro Sanchez
Perez

otros gobernados mismos q clantez en la ^a sed ^{de} y ^{en} el aprimadero dia
non y en resultado — — — salvo el Diciembre de mil ochenta y
 ocho, convocando el Dr. Juan Martínez de Pincedo Alcaldía
 non p^r su Majestad se la reportaron haciendo puecedo atro
 y teg escampona en la sala del Ayuntamiento de los Señores
 Dr. Juan Wang ^{no} y d^r José Busto Presidente Noble, Juan Antón
 Hernández y Carlos Espinosa q lo son p^r el estado Gratal, Julian Hernández
 Alcalde Regio p^r perfecto; Dr. Pedro Domínguez Conty, Francisco Párraga
 Gómez, Dr. José Crullando Caldeón q Juan Gómez de Laredo y Dipu-
 bador, y Pedro Gómez Pajany Encuadron Sindio Gratal p^r
 Gobernación, q abusivos digeron: Que en atención a lo q p^r dho Dr. Ju-
 an manifestara en Vázquez de el resultado del anterior acuerdo y
 bando publicado en el dia dieciocho sobre q no se haría a Magui-
 lar en los Mohinos comprendidos en este territorio y en
 seg la costumbre inmemorial, avaken. El habiendo los
 Mohinos, si quisiera permitir q se rigiera la misma de
 baños q la estaban haciendo en su perjuicio y aun mayor
 perjudicable en quanto toca a hacerse en casa un vicio deprimiendo
 muchadas como q la Anna p^r el comun alivio del enfermo hu-
 mano y puesto q sin ella no es posible pasan, q aní mis moq
 los Mohinos se hallan en buñidos p^r su comun consentimiento en un
 vicio público y comun de todos, y q el vicio de ellos es igualmente
 a los del territorio o barrio de en quanto sea de estos el domi-
 nio y prosperidad, no p^r esto han deido sufrir el agüero este
 Pueblo con granzimos perjuicios solamente q no me ambie.



Vaiga por el Reynado de S M el Gr D^r Fernando Septimo.



Quarata maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

tramiedad qdhoz ^{new} q no puden ni deben permitir contala
memorial costumbre q poseen en este Pueblo q ha
vado hasta aqui, q los demoleran media casa q la de el
dia de todos los Santos encendente hasta el d^r Juan sin barm
bien d^r dñs q qdo q tiene q ser los encendentes molinos q
es indisplicable, q con su convencion acordaron q el puebl
los no haga saber a los duenos q los expresados molinos, o en su
defecto qun traidoros, Administradores, personay q ley,
repres enten, habrian los expresados molinos p facilitar la au
na necessaria p el alimento q es indisplicable a todos los q se
esta Pueblo en los tiempos q se han indicado p los anterioribados
so pena de multas, p proceder q multas indicadas en aquello q son
mandose Expediente instruccion sobre ellos p los efectos conduces
si lo tuviendian affirmaron =

Cecilio Espinoz.

Julián Muñiz Pedro Donoso
y Právez Gómez

Pedro Sanchez Juan Garcia

Juan Sanchez de Paredes

Juan Garcia



15

SEPTIMO QVARTO, QVARA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Sermon. Y Tertijo A de S. P. Lumban
Bernardo de Villalba cesaraorinal Anterioria panorco En
Aquelle transforma Adelicio mas conforme qdigo qd
Abastodl Taron Scharimataido Endovescino Clavio
lalua Bajobarias condiciones Y entrellas ladevenden
todo Eano libra de Taron para el jurado publico
Seis Cuadros menos q' convencies la parilla & hazerlo
Conforme a las obligaciones stipuladas Conclapassez
donc edicho Ramo: q' no sea com beniente Excesso
Puesto q' no cabre mejor En la cantidad del Remate
q' es Salvo: Estas se halla encabezada con q' M, Es
Seemilmes cientos q' y tanto hasta la comatazo
En el precio del Remate obligandome ladevender cada li
bra En la cuenta parte final del año a diez quintos m
nos q' En todoella Sebándice la parilla & hazerle Cu
y a mejor amanera q' quanto lo la hago Endevidafon
mas de Tanto ademas obligaciones del Remate En su
fuerda y riego q' no sea sobrante persona y bienes
Consta con Responsable eocinaua En su caso q' con
migo organa p' el mayor gasto en fiadora kaigado
d' q' puesto fello portanto.

A.º 1º. uplico Selima Administracion dicha Reyna
En q' efecto ay esto Abriu el Remate de el Pronobes y q'
Mandor Sepusliq' Aquella y corazona nueva Subastas
terminos de derecho q' Endejusticia q' pido q'
Bernardo
Villalba

En la villa de P. Benito a diez diax almy d' Encres años
de mil ochenta y ocho, haviendo procedido aviso y toque de
Campana de puntan en la sala capitular del Ayuntamiento
ella, para tratar como lo bienvenido servicio y costumbre lo combe
niente de los vecinos de Samby Magatady, con sueldo el
de Alcalde mayor y de la misma. Que no quedado de
Domingo d' Juan Vanguero, regidor abonadero y
bolo por el Estado Noble, Juan Chena y Santos Espinosa glossor
por el Estado general, Julian Villar de Prado, regidor perpetuo
y no Pedro Donoso, Juan Punta Garcia, el dia 20 de Octubre
Caldenon, y Juan Gómez de Paredes almenrante dia Diputados y
Pedro Sanchez Pajares Procurador sindicos Civil y Personal
y han juzgado dada cuenta por mill en sus Ayuntamiento el
principe memoria de diferencia presentacion al beneficio de
sevilla acordado en la reforma devolviendo en libra de abon
en los quatro mases que se cobraran, y se condonaran al dagoz
bastante de los dias que se pagaran por este tiempo arriba mas Julian y
Sebastian Acosta que se pagaran por este tiempo arriba mas Julian y
no dila dya, abonando en el dactimo el venado por el dia y hora
digo dya el dactimo, y lo firmaron =

Ramon Sanchez y lo que dicezo

Juan Medina Hidalgo Coronel espinal
Barquiero Julian Martinez de
Juan Antonio Sanchez Prado
y Chenal Fran. Parias Pedro Donoso
Garcia Cortes
Joseph Gallardo Anton
Calderon Joseph Granoz
Juan Garcia Pedro Sanchez Aran
A. Paider Palazos Francisco
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

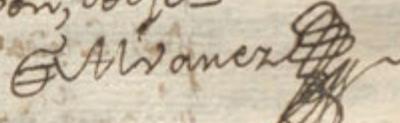


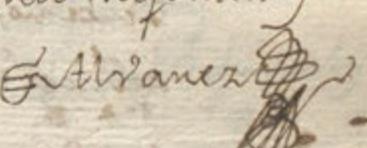
SECRETARIA ESCRITORIO.

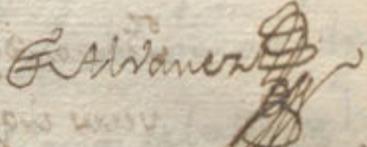
16

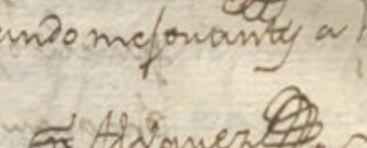
SEILLO QVARTO. QVARTE
TA MARAVEDIS. ANO DE MI
OCHOCIENTOS Y OCHO.

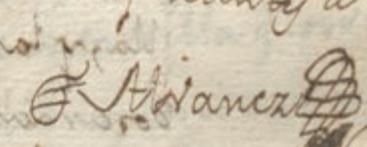
Obra 1 En el año de ochocientos y ocho en la villa de Almendralejo se dio un bando publico en la villa, se hizo notorio a los vecinos q' autorizo de quantes hechas al Abasto del Tabon de ella existiendo mefornanty p' adho Abasto. 

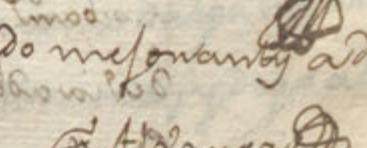
Obra 2 En ocho de ho my año se dio otro igual bando invitando mefornanty adho quantes del Abasto del Tabon de fez. 

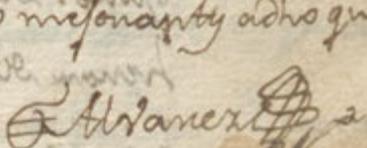
Obra 3 En mire se dio otro igual bando invitando mefornanty adho quantes del Abasto del Tabon de fez. 

Obra 4 En diez se dio otro igual bando invitando mefornanty adho quantes del Abasto del Tabon de fez. 

Obra 5 En once se dio otro igual bando invitando mefornanty a ve- fredo quantes del Tabon de fez. 

Obra 6 Endosar se dio otro igual bando invitando mefornanty a la expresa adho quantes del Tabon de fez. 

Obra 7 En trece se dio otro igual bando invitando mefornanty adho quantes hechas al abasto del Tabon de fez. 

Obra 8 Encatone se dio otro igual bando invitando mefornanty adho quantes del abasto del Tabon de fez. 

Obra

En quince dias otros igual bando invitando mefones de los
dho quantes, y se apresario el Remate para el dia de manana
y la hora estada en el bando dho

Felizmente

Incomat al Entrevilla a D Benito, a diez y seis dias dho alme a Enviado a los
Abasto del Tabon y echo, haviendo procedido a lo que a campana, se porta
bon - - - En otra causa Consistorial de Almonaster de la Sierra en Sala Capitular
siendo dada la hora a las dos de su tarde señalada para el Remate
al Abasto del Tabon, al amanecer, con su mío el Señor D Ramon
Satur Alcalde mayor por su Mayoria de esta villa, los Señores Dhos
que Donado, y D^r Juan Vazquez, Regidores apremiados Segundo voto
por el Estado Noble a dho Almonaster, Juan Antonio Thena, y Camilo Es-
pinosa, q^e los son por el Estado General, Julian Ruiz y Prud^r Regidor
Pembetero, D^r Leon Donoso, Juan Pannay, D^r Josep Gallardo Calderon
y Francisco de Landy Diputados, y Pedro Sanchez Lafany Pro-
curador General q^e Lencosana, y amistos a efecto de cele-
brar el Remate al Abasto del Tabon a esta referida villa, q^e Juan
Fernandez Villanueva, pson publica al amanecer de Republica mayor
vive el quante hecho en el referido Abasto, y haviendo con-
venido, q^e si dho Alquiler convenga de establecindad, mefons el
dho quante dando todo el año la libra de Tabon q^e el quante menor
de acuerdo seienda la Pamilia de Arce en el Abasto de esta villa
May, y la circunstancia q^e apresuntan p^r dho abonado, y huien
dose mandado publicar como q^e dho p^r con compuncio
nubiam de q^e dho dho Alquiler convenga, y mandado q^e q^e
daria adentro q^e su fraude haria d^r en su legitimo Padre
Gregorio Almarie convino m^r dho y estan seguros a
q^e dho dho Señor q^e la mayoria parte d^r los vienes este
herman d^r los Doteles d^r un miller y p^r dho nada abonado q^e le
hizo comprender y entiendo al objecto q^e terminaba su com-

17

pano, manifestó q' avnq' estaba punto a su fiador de dho sñr
hijo no tenia & vienq' prop' pana a regumar, y como este expuso
que q' se habian de dar otros de su m'a ala postura q' tenia hicher
al dho santo el Tabon y q' se pliega ave y q' admibiendo se le
se publicare la anterior en cuya virtud y teniendo conde
y q' ala circunstancia q' charian mediado, estando al M'ndos, y
m'ndos q' eves q' el Suntido, y q' genero dho santo p' el dho m'a ave q' esta
villas sea q' mas d' una q' se publicare q' la anterior calida q' las ieron abien
admitirle la q' se ha mencionado al dho santo el Tabon y q' se
publicare la anterior p' una comodidad q' d' dho santo q' se
sando el motivo q' se ha mencionado estanobedad; y q' haviendo
dose hechos ante p' el p'con publico q' han q' m'a compa'ncio
Joh Perez vecino villa la Serona, q' hizo m'sonava q' m'ndos dia y al
m'ndos de Febrero q' en quanto menos en libra q' es diez quants me
no q' la Panilla q' se acuerde, la q' se ha admitido q' en quanto ha
lugar en dho q' se mandó publicar, lo q' se ejecuto q' diferenctas
en p' el p'con publico, en q' uno q' el dho santo compa'ncio en Leon Gon
zalez q' nombrado q' Bernardo el Valle, q' q' q' m'ndos q' se
ban la libra de Tabon diez quants menos q' acomo balga
la panilla q' se acuerde los cinco m'ndos ultimos el año, y ha
riendo q' la admibido q' m'ndos publicar, p' el referido p'con
publico se hizo banq' bery, y no haviendo compa'ncio
m'sonava algunos q' se expusieron p' este, p' q' no ha q' p' la m'a
gama jona en el referido Tabon q' se acuerda villa q' se
m'ndos q' se acuerde el año, bendiendo la libra, los cinco m'ndos
ultimos el año diez quants menos q' acomo balga la panilla
q' se acuerde en el Tabon q' se acuerda villa q' se remata, q' digo a la
una, q' expug se haga q' el dho año olos, q' expug q' dho año, alatencia
na q' y buena y baldeina, q' buena p' q' se haga al
poston p' lo q' se acuerde q' se remata en los referidos dho m'ndos

630.0



SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARCS. TRES Y UNO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

entre peros al Balle y Pedro González domingos que se hallando
reunidos procedentes de su aceptación y aceptación, y se obligaron
a los dichos señores a firmar el dicho escrito posteriormente
que dice que es el escrito de la

~~Real Chancillería de Badajoz~~

~~en la villa de Badajoz~~

Valga para el Reynado de S. M. el Señor don Fernando Segundo.



Quarenta maravedis.

18

SELLO QVARTO, O MARAVEDIS.
TABARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO. +

Anto. En la Villa de D. Benito aquabns dia y mes de Abril de mil
ochocientos ochenta y siete dños que donado es. Danneda rey
dondecaña p'el estido Noble d'Alcantara, y Regente dentro
al Tumendicio ordinaria p'auencia del Alcalde mayor
p' su magistrado la misma dñs: que en atencion a su entiendo
se vaga al p'regon el abasto de canya desta villa, y haviendo
p'sto, se decreta al Ayuntamiento de la misma, apenitie-
endo el Remate en los mismos p'regos, para el dia diez y seis del
corriente y hora de ocho y treinta y cinco, y lo fijan en un solo
quie el locumbano d'oficio =

Antonio
Joseph Chamorro
Alvarez

Mosque Torre

Bazadras

Presen. En dho dia se dio un bando invitando por uno y para el abasto de
canya desta villa, p' Fras. Fernandes, Villameba p' su publico de
ella para desde dho dia Sabado Santo hasta el dia abr' viene
d'oficio =

Gutierrez

Abajo. En dho dia Pedro obispo igual bando invitando por uno y para
el abasto de canya desta villa d'oficio =

Alvarez

Otro. En dho dia Pedro obispo igual bando invitando por uno y para
el abasto d'oficio =

Alvarez

En dho dia otro igual bando invitando por uno y para el abasto d'

Carrasco doífez

Feltrávez

Otrs. En ocho sedis obispo igual bando invitando postoy adho abasto
a Carrasco doífez =

Feltrávez

Otrs. En nueve sedis obispo igual bando invitando postoy adho abasto de
Carrasco doífez

Feltrávez

Otrs. En diez sedis obispo igual bando adho abasto a Carrasco doífez =

Feltrávez

Otrs. En once al mismo año y año sedis obispo igual bando invitando
postoy adho abasto de Carrasco doífez =

Feltrávez

Otrs. En doce sedis obispo igual bando invitando postoy adho abasto
de Carrasco doífez =

Feltrávez

Postura. En la villa de D. Bento ady y escrivida el año de mil
seiscientos noventa y siete siendo dada la hora das tres y la tarde señalada
para el remate del abasto a Carrasco de ella, haviendo procedido ayer
tanto a campana, se juntaron con el Señor Alcalde mayordomo
maestro de la villa en la casa de Alvarado, y con el alcalde capitulan, los Señor
xy, Regidores diputados y segundo bolo del Estado Noble, D. Francisco
Donoso y D. Juan Sanchez, D. Juan Martin y D. Pedro que lo y per
petuo, D. Pedro Donoso, Juan Carrasco Gracia, D. Jose Gallardo cal
deron, y Juan Gracia Sanchez diputados y representantes Diputados de
Abastos, y Pedro Sanchez Lafany Procurador General y
Fiscal de la villa comun, a efecto de celebrar el remate del abasto
de Carrasco de esta expresa villa haciendo postoy banuelo, y havi
endo publicado por Juan Fernandez Villanueva con publico d

17

Abasto visitando postores a el, comparecio Alfonso Moneno
a esta vecindad, y dijo hacia el dicho postor que dice Abasto bato -
los pueblos y condiciones siguientes; Que desde el dia de maña
na, hasta el Sabado Santo del año que viene hace bendar la libra
de canarios fino capado, a quince quertos; la libra se obesa, cabra
o borrego a once; que hace tener todo el año de dos canres, y han
a San, canres, y obesa, cabra o borrego; y en matres algun
Masno obesa, ademas del canario, y obesa hace bendar la libra
todo el año acatonez quertos; que hace aprobos bendar panalama
y tener el algodado del Abasto la cheira del canario en tiempo de
embion, y en el abrillano durante la Enay, se hace extender el
aprobos bendar, hasta todo el año = que en dicha tierra el canario
hace poder tener, y si viene acomodado, panado y en caso
de no tenerlo proprio, en toda su cantidad sin que perte hauia de faltar
el sueldo de canre en suena calidad = que hace tener libertad
de sacar el panado q parte en dos canarios, adonq se haga de can
fiera del, y en caso q no le acomode sacante, la hace tener igualm
a q se perdiere en el estibinol, con ercoba y batas y en coronas, ni inutilizar
la tierra = que ningun vecino, ni forastero hace poder bendar en esta
Villa, canre de clase alguna desollada, excepto lo acuerdo, bajo la
multa q imponga los contrabandos, el Juez de Hacienda, o representante
de la Junta de Indias, ordinaria, o innemivible ejecucion, reaganaban
esta en los casos de reincidencia segun certime spontaneo, y bajo q
se hay condiciones hinc la medida postura, q vista p' q y m' d' se dije
non la admitian y admitiesen en quanto ha lugar en dechos
aprendizos se publicase; y haviendo hecho p' el menor
nado Enan Fernandez Villanueva, comparecio Agustin Do-
nado, y mesonero Abasto, bendiendo la libra de obesa, cabra
o borrego el mediano ultimo el año adiez quertos baso q con
dicione de la Postura; y haviendo comparecido el dho Alfonso
Moneno, mesonero el referido Abasto dando la libra de canario
un querto menos, desde el Tuan hasta San Miguel, y haviendo

Salgo para el Minado & S. M. el Señor D^r Fernando Septimo



SELLO QUARTO, GUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Se publicado baniq^{ue} y dhametona, y no haviendo companceci-
do persona alg^a, o mefona, sedlo p^o dho p^o en publico, pueq^e
no hav^e qmen mefona el referido abasto e canny dextar, p^o q eide
el dia d^o mañana Domingo e Pascua de Resurecc^{ion} hasta el d^o vaba
do Santo del año q viene, que lo hechaq^e, q^e se remata q^e d^o salvo
despues de laq^{ue} vato, atados, y despues d^o los, alabecina, q^e buena
y palecina q^e buentos becho le haga al poston, p^o q^e Remata
and retunda Atos e horno, el q^e hallandose presente d^o s: hacepta
banscepto, no jirnado p^o q^e d^o no saben, hacen los d^o q^e d^o q^e el
ex d^o d^o.

Reimons Setue

Juan co Marras
O. Burguerog





Quarto marenatis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Villa para el Reynado de S. M. el Señor D^r Fernando Segundo

Attest En la villa de Fernández y su bandera dia el uno de Septiembre
anno ochocientos y ocho el Señor D^r Roque Donado a Baner
de Regente de la Real Fábrica y ordinaria de la villa. Que siem-
pre en el tiempo de hacer postura en la granda villa de Fernández
villa para desde el dia de su nacimiento año en adelante, hay
la otra tal dia del año que viene anno ochocientos y ocho en la
demanda y mandado, se sagre al preso de la granda villa
mismo el dia, apenamiento de muerte haciendo postura p^r los
dias de San Miguel y honra de la Virgen de Guadalupe, dando cuenta de
ley postura que huiieren a la granda villa y lo firmó en el año
de quinientos y cincuenta y seis.

Roque Donado

Antonio
Joseph Ramón
Alvarez

Bando } En el dia de su nacimiento, se dio en bando p^r el Señor Fernando
y su bandera con publico acto en la villa invitando postura en la granda
villa de Fernández a la villa de Fernández.

Otro } En veinte y dos dias y años se dio otro igual bando invitando
postura en la villa de Fernández a la villa de Fernández.

Alvarez

En veintiuno de dias otros igual bando invitando postura en
la granda villa de Fernández a la villa de Fernández.

Alvarez



obis { En veinte y dos años se dio otro igual bando invitando
postoys para la guarda adho ganado elaborada doce =
F Alvaro

obis { En veinte y tres años otro igual bando invitando postoys
refinida guarda al ganado elaborada para villa doce =
F Alvaro

obis { En veinte y quatro años otro igual bando invitando opos-
tong, adho guarda al ganado elaborada en villa doce =
F Alvaro

obis { En veinte y cinco años otro igual bando invitando opos-
tong adho guarda al ganado elaborada en villa doce =
F Alvaro

obis { En veinte y seis años otro igual bando invitando opos-
tong adho guarda al ganado elaborada en villa doce =
F Alvaro

Postoys { En la villa de D Benito arceinte y mucha dia almy de Sept
remate - 3 mil ochocientos y ocho con un real el 5º d'agosto año de
Pinedo corregidor esta se juntaron en la sala capitular a
Auntan y clamor malos señores Dnq Donato, y Dnq
quien regidores y diputados y segundo bto del Estado Noble, y
an Antonio Thera, y Julian Juny, diputados regidores y primer
bto del Estado general, y el Julian regidor perpetuo adhortan-
tes, Dnq Pedro Donoso conte, Dnq Francisco Gua, y Dnq
Juan Calderon, Diputados, y Pedro Slez Pajares Encuadron
dios General y Peresonero de este comun, organistas confidencie
men Josep Slez Escamas, y Ramon Blanis de la ciudad de

21

dijeron. Haciamos huiénon postura en la quonda el año de
varilla, dando principios desde este día, hasta otro tal año que
viene a mil ochocientos y nueve años. condicio nes y suertes
que se le ha de pagar. Se le darán a cada persona, o para el
domado u ho posay = Que el chozo le han aguado p. ibzco al soiins, o
los ieros en brezoy = Que el corral le han arrasado y quedar en desposo
y encerrado el ganado = Que el bocino q. sea de tacto y herido ha
de pagaro que el estiende. Q. dho corral ha de quedar abenficio de
los postones = Que lo q. lleva de le han entresan en el pilón o poso del
panizo, y q. el q. no lo q. entre que si ha venido a los ha des en cuenta
aduanas; q. los postones = Que han de entresan lo q. y q. las.
tando los boinos en la ladera del cumbray, segun costumbre, y
q. sin acuden p. ellos, los ha de traeer y ventilar en la briniera ca
lles del Pueblo = Que si alguna vez se perdieren, la han de bajar con
gastos leguas en contorno, q. en el q. tambor de la casa = Que los
reyes y p. el primero de Abril, q. antes q. el tiempo lo permite, se han
de quedar en la Dehesa hasta el dia de San Miguel = Que ala vez que
se de gracione, se le ha de dar p. el trabajo de adquirir la asadura
que se le ha de permitir arada una puenta arribada en
esta Dehesa = Que se ha de reconser por el Sindico y dos peritos
la Dehesa, y pudiendo dominar el ganado en el q. se ha
de encerrare en el corral para q. dure una mes; Y q. no hay cosa
dijeron, q. la se q. se le ha de pagar p. tener los dos bries, hacian
esta postura, obligandose a cumplirla siendo rematada en
su cobro; q. q. se ha de pagar p. tener la admision q.
admitieron en quanto a lugar y q. se publico; q. habiendo
publicado p. F. Juan Ruiz Villan p. el publico desta villa en el
q. no es legible bries repetida y bries, q. no habiendo compa
recido ni forsanta alguno, se dijo p. el mencionado p. el pri
bries, p. q. no hay quien pase ni haga mofa q. se remata dho
postura en los terminos referidos, q. dias a la una, despues
el largo visto a los dos, q. despues a los dias a la treceena q. e/



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga p' el Reynado de M. el 5º d' Fernando Septimo.

Viendo y balederia q' un probado le haga a los postores, p'los
q' seca dho remate ento nominados Torrijos, Rey & Narvaez
Blanco q'ning han q' dos presentes digeron acuerda y aceptan
dho remate q' se obligaron a cumplir, q' los firmaron dho seño-
ry, lo q' no hicieron los referidos postores p'q' digeron no a-
bernd q' q' es el Eventibano doyse

D. Juan Gómez
Pinelo



[Quareta marfileo.]

**SPELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Auto: En la villa d^a D^r de dentro a catone d^r ay al my asctubo de
mis schas eschaz d^r d^r Manuel Antiz d^r Linedo conregidou Al.
calderon d^r su mag d^r clauso: huiiendo tiempora; segun
estipubendo d^r sus ordes q^e boy muy anty a conchunar etans
se sag apublica subhasta los ramos amendable invitando, q^e na
mando postoy actos, vien pr presony, o pr edictos, seria amar
tano mandado en su d^r, se vaquenos d^r ramos amendable apu
blia subhasta, como son, el Artes, Tabo, vino, Apurandiente
y Alcabala y el viento, Artes, q^e vanos, bas los terminos esta
blidos, pr el suantam, se ratandose para su mate el dia tricin
ta d^r o viembre, q^e honrados asuntando, q^e esteruanto
a mis presb^r o mandó q^e fijos d^r q^e q^e d^r evo doife
Antem.

Joseph Danner
G. Alvarez

Bando: En dho dia mis q^e amos, por Juan Fr^r Villan pcpublios
distras, sedis un bando invitando postoy, a dhos abatos
y ramos a Alcabala p^a etans q^e viene doife

G. Alvarez

obras: En diez y siete sedis otros igual bando invitando postoy
p^a dhos abatos y ramos a Alcabala doife

G. Alvarez

En q^e dho d^r ultimis os q^e dho otros igual bando invitando
a postoy, a dhos abatos y ramos a Alcabala doife

G. Alvarez

Obra 5 En diez de Noviembre sedis otros igual bando invitando
postony arrefindos abastos y tamlos de Alcabala doce
Gutierrez

Obra 5 En diez de refindo mayrano sedis otros igual bando invitando
postony acitados abastos y tamlos de Alcabala doce
Gutierrez

Obra 5 Endose almirantes y tamlos sedis otros igual bando invitando
band o postony p' adhos Abastos y tamlos de Alcabala doce
Gutierrez

Obra 5 En diez de refindo mayrano sedis otros igual bando invitando
postony p' adhos Abastos y tamlos de Alcabala doce
Gutierrez

Obra 5 En diez y seis de adhos mayrano sedis otros igual bando invitando
postony p' refindos abastos y tamlos de Alcabala doce
Gutierrez

Obra 5 En diez y seis de refindo mayrano sedis otros igual bando invitando
postony adhos abastos y tamlos de Alcabala y e
apenitio el remate p' el dia treinta Alcunierte y hona
abados alatande doce
Gutierrez

Dilig^a su^r Entrada D^r Benito alvintado dia de N^oviembre
Remata - Semit schozioscos, siendo dada la hora de los doce sentando
afuertendo prevedido artizo y loq^r a campana, se fuentan
con su voz el Dr. Juan Ruiz de Linde convidonalle
maiora ella los señores del Ayuntamiento alarmaron a
loa celebran el remate los abastos del Aceite, Tabaco,
no aquandiente y Alcabala Alcunierte, Aceite y Lano
ya en q^r se publicaron baniy beeys por Dr. Co. Juan Ruiz Villan

peson publico a carta de haras, y q se remataban hasta los díos por
bono, no compantes algunos, p' los q dho. Señor manda
que no lo puviese p' dho, q que se publicaren otras vez a
penseando el remate para el dia de cintio ocho dho. de Jun, la que
pongo y firmo en cumplimiento mandado, y de todo da fe =

Joseph Inamor
y Alvarez

o) Debando } Dofie es el lvo^{no} como en este dia diez y siete d' Jun en dho año d' Alcalá
p' Frans Francisco Villan peson publico a carta sedio en bandos invitando postoy
y otros Alcaldes del Reino, Cabos Rios, Alguaciles y Vamos de Alcalá
cabala al viento, Acute, y Langa p' el año q viene dofe =

E Alvarez

Otro } Enveinte sedio otro igual bando invitando postoy p' dho Abasto.
y Vamos de Alcabala dofe =

E Alvarez

Otro } Enveinte y uno sedio otro igual bando invitando postoy a referidos abay.
los y Vamos de Alcabala dofe =

E Alvarez

Otro } En veinte y dos sedio otro igual bando invitando postoy a referidos alcaldes
y Vamos de Alcabala dofe =

E Alvarez

Otro } Enveinte y tres sedio otro igual bando invitando postoy adhos Abastos
y Vamos de Alcabala dofe =

E Alvarez

Otro } En veinte y cuatro sedio otro igual bando invitando postoy a los espresados abay.
los y Vamos de Alcabala dofe =

E Alvarez

Otro } Enveinte y cinco sedio otro igual bando invitando postoy a referidos Abay.
los y Vamos de Alcabala dofe =

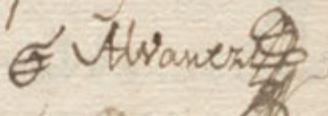
E Alvarez

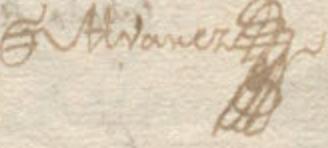
valga b^a el Reynado de S. M. el S^o D^r Fernando Septimo.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Obra 1 En veinte y siete dias otros ipz bandos invitando postores adhos Abertos y Vamos de Alcabala dize fe = 

Obra 2 Enveinte y siete dias otros ipz bandos invitando postores adhos Abertos y Vamos de Alcabala ipz caponecio el dia veintay uno del qz acaba y hora de la hoy de la tarde haviendo postores adhos dize fe = 

Estabatella el 27 de Junio a treinta y un dias dely d'Junio
treys mil ochocientos y seis, dende daza la hora de la m
de la tarde haviendo p. ecido adho ipz toque de Campana con el
señor D^r Juan de Lirio Maestro mayor p. la Ciudad
de esta cibertan en la iglesia Conventual qz su dala capilla n
los señores Juan Antonio Etchea, Carlos Espinosa, qz Julian Viver
y qz don Juan Antonios Etchea, Carlos Espinosa, qz Julian Viver

qz Pedro Regidor y del Arquitecto de la, qz don Domingo qz Juan
Gra de Laredo y Diputador, qz Leon Sanchez Palanc y Presumidor
y qz don General qz Laredo qz almirante qz efecto de celebrar el

funeral de los Abertos y Vamos de Alcabala haviendo postores
adhos qz qz se publicaron bairas y qz no compaerio postores
algunos por lo que dhoz señores qz haviendo qz ido donde qz compa
reido qz D^r D^r D^r D^r qz Martin Cabral a hacer posturas en el Aberto
dicho qz se hizo en la forma siguiente; qz ha hasta abunda la



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Valga para el Comendado de la Magistrad del Señor D. Tomás Septimus.

libra, los mes y de Enero, febrero, y Marzo, octubre, Noviembre y Diciembre serán quatos menos de avos y se bendrá en la parilla de Acerte en el abasto de esta villa y los otros en el mes y Octubre cinco quatos menos = En el Jabor hará en Taboas en una calidad de leño = que hará de papas bordadas 6300 al año Ma, Junio y Septiembre de 3000 y en los demás meses de Agosto, y Diciembre = que en tales se venderán en la villa que quisiere bendar Jabor al pie de su fabrica, le haga arriar al postor para q los baje, y pagará los juros devengados por ellos, que sean correspondientes, y devido pagar, en cuya forma visita p dho Señor y digieren admisión dho postor y mandan se publicave, lo q se hizo p Fr. Juan Fernandez Villa mera peón publico de esta villa, bono y berg en altas embajadas bocas, y siendo tanto mandaron dho Señor se suspendiere el premate hasta el ocho de Enero proximo bendarlo, q lo firmaran los dho Señores, y referido postor q que es el escribano doce =

D. Juan Antonio
Díaz
y Pérez

Juan Antonio / Calvo Espinosa
y Pérez / Julian Marin
& Peade

Fran^c Párras

García

Juan García

Alvarez



Pedro Varela

Pajares

Diego Cuadra

Espinoza

Antonio

Joseph Ramón

Alvarez

ESTADO DE
SANTO DOMINGO
CHICLUEÑAS



165
10



Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.



cuarenta maravedis.

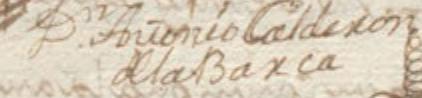
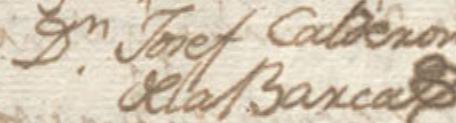
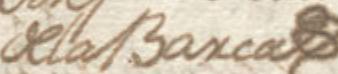
26

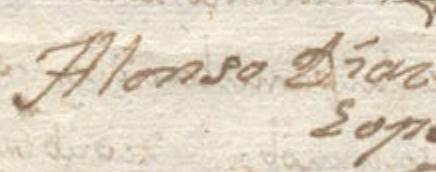
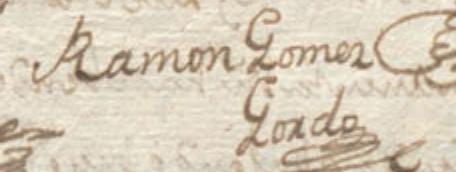
SELLO QVARTO, QVAR
TA MARAVEDIS. AÑO DE N
OCHOCIENTOS YNVEVE.

En el año de ochocientos quince siendo dada la hora en el
Tabor en los lajos de la villa de Sonlada por el Señor de Abasto, y vienes de
Alcabala de la villa, para este año, haciendo procedido a su
vicio de campana, se juntaron con el Dr. Antonio Calzadilla
y la Vicaria Regidor Decano del Estado Noble del Ayuntamiento
de la villa de Sonlada y Regente del Real Título de la villa de Sonlada
por su parte, el Alcalde mayor de la villa de Sonlada, en
conveniente la Cava Comisionado de la villa y la villa capitular
los señores Dr. Felipe Calzadilla de la villa de Sonlada y Regidor del
Estado Noble, Alonso Diaz de Perez, y Francisco Gómez Vondo Rego
y otros y primeros vecinos de la villa de Sonlada, Julian Mans
don y otros y otros perpetuos, Juan Francisco de Paredes, Dr. Tacinto
Zaldivar, y Juan Diaz capitán Diputado, y Dr. Agustín de la
vila de Sonlada y Ciudad de Sonlada, Amador Penasco de la
villa de Sonlada; y habiendo publicado bando en la postura he
cha al Tabor de Abasto por Dr. Diego Martín cabildo vecino
de Villanueva de la Serena, en el qual se estableció bando, q
no habiendo comparecido ni respondido alguno, se dijo q
en la villa de Villanueva se puso en público dentro de la villa, pues
que no hay quien puse en haga mejoría al abasto al Tabor de
esta villa que se llevata bajo el precio y condición q
se puso en la villa, q es de veinte y seis reales y diez y
seis céntimos, q es de diez y seis reales y diez y seis céntimos.

Despues de otros a la tuncina q' en suena y baile denague
buen probicho le haga al postor p' lo q' veais dho remate
en el mencionado Dñ Diego Muñoz caballo q' hallandose
presente dho le aceptaba, q' se obliga a cumplir el postura
Postura y tuncia En seguida comparecio Dñ Diego Nebado de esta vecindad
de Alcabala. Dicha vecindad q' dho hacia el hizo posteriormente a Alca-
bala el viento de esta villa para citarlos contra condicio-
nes siguientes q' se hade pagar a la villa sietemil
d' on p' tres bencos, Abreto Agosto y diciembre = que si ve-
civa con postura dho remate de repuesta Alcabala, y despues
sucediere q' se quiebrase, hade cumplir con entregar los
productos q' hubiere tenido dentro de la villa sin mas q' no-
s' p' proximales pagandole p' sus trabajos, lo q' la villa contemple
falto q' se hade cobrar de todo lo q' se obliga q' se cobre en exceptu-
ando los dias de viernes hasta la y doce de alamanana, que
se hade cobrar p' la villa excepto el diez q' se hade cobrar
el postor dho Abreto, q' es dentro condiciones hacia el postura
q' se obliga a cumplir q' tanto remata a una u caballo q'
dijo q' dho Señor d' ignon q' se admision y admision
en quanto huijaren en dho y mandaron se publicase, lo q' se
hizo en dho q' inteligible bocyl Dñ Juan Fernández Villanue-
ba p' com' publico de esta villa y haciendo comparecido Bernar-
do Gralber tambien de esta vecindad, la mension q' se dio en el
dho d' q' se signo un q' otros p' infandose, hasta
q' el dho Bernardo Gralber la p' q' p'uso, en que se
m' q' gremios q' comparecio dho q' se q'char iendose

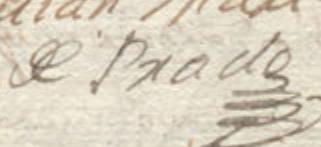
publicando baniy baneys, y tus haviendo compaerido
sonante algunos, se d'yo p' el referido piso publico; p' que
no en quien pise midina p' la Alcabala el viento y la arro
de la villa que los miren bermel quinientos ayerndentos

ya. D'enza e shalla p'nta y me fonda q' e repata, y d'igo
el viento alvano; despues de lango rato, abra do, y despues de otros
dias de la bineira q' decaer mucha rebajadera q' buen probedio les
haga al porton, p'lo q' reciyo el vino de la Alcabala el
viento en el mediodia d'ayerndos Bernardo Galvez, quien hablava
p'nto, q' cosidhos señores lo prima q' que es el vino d'oficio
entre d'la Barca  


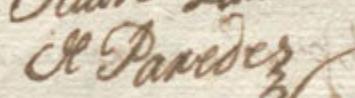
Alonso Diaz Ramon Gomez
 



Julian Martin



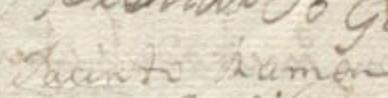
Juan Garcia



Juan Diaz

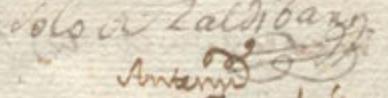


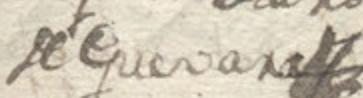
Bernardo Diaz Gómez



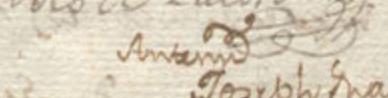
Aquino Sáez

Facundo Ramon

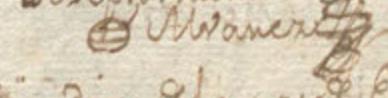


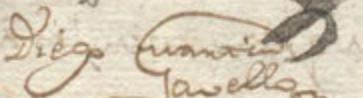


Diego Guzman



Joseph Ramon







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO , QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Este sello expresa los anteriores en los anteriores y los remates, sumando el valor de los en la Capital que se celebra en el Convento de los de
la Compañía de María Abadía de dicha Villa qualquier día del año, a
andrade y sucesos que han de publicar o celebrar en el Convento de
los de la Compañía de María Nombre de Jesús y sus ceindas oy díjo ha
que en la chivis postura en el abasto del Señor de esta Villa bajo los
precios y condiciones siguientes; que ha de pagar por díos ala
Villa de Badajoz en quinientos y veinty cinco, veinty Apri-
bo, y veinty diez, que estando en comunión la annobaxante
de agravias que ha de tener la parrilla de la villa y en quanto
que subiendo o bajando oy díos la annobaxa, ha de subir o bajar en
quanto la parrilla; que si faltase en la villa en la Andalucía
se ha de pagar en los Pueblos donde se haiga, y se ha de auer
glen el precio de la parrilla de abajo q' se ha de pagar en
sin el testimonio, desde el dia doce de cada mes, hasta otros tal
dia del siguiente; abonando el precio q' haiga sin rebajar en
el testimonio; excepto en el comun y q' no se ha de beneficiar ha
condiciones que ha de tener el testimonio del precio el díos de
bajar los mes y q' no coste; que se ha de bender q' parrillas por
ley cada dos días en cada Semana q' ha de tener los Guines, y Mar-
tes, q' se levante dia non sin q' se acuerde se beneficiara en obsequio
mediato con la condición q' el postor ha de cobrarlos q' se



28

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

En los p[er]t[inentes] cada anno se daba de todo lo q[ue] se iba a entregar; q[ue] se
p[er]d[ia] alguna cosa q[ue] se debía o se iba a entregar, no se le iban a los s[obrinos] q[ue]
se iban a entregar la obligar o traher de el teito p[er] el sumido del
Abasto, y el portón se hallare en el alto, y se inicie a ascender en el
ascensor, h[abrá] en p[er]f[ecto]o alquiler q[ue] comprando q[ue] viene
a la villa, h[abrá] en p[er]f[ecto]o alquiler q[ue] comprando q[ue] viene
a la villa para el teito q[ue] se iba a entregar; q[ue] el sumido de Acay-
cure se p[er]ta a su estante y construye q[ue] no hace en su cargo el
Abasto q[ue] se iba a entregar, q[ue] no sea pagando el de contado, o de contando los
d[os] años; q[ue] se iba a entregar dos años bay p[er] el Regimen del Veloso; q[ue]
los s[obrinos] conq[uien] concientane q[ue] le trahigan el teito para
el sumido de su abasto, han de poder librar q[ue] y caballeny entre
el q[ue] se iba a entregar todos los años; q[ue] con
el q[ue] se iba a entregar como lo han hecho todos los años; q[ue] con
q[ue] hay condiciones hacia la referida postura, q[ue] se obligaba a q[ue] cum-
plirlo siendo rematado q[ue] Abasto en su cabera; q[ue] se iba a q[ue] d[os] años
q[ue] se iba a entregar la admision q[ue] admision q[ue] mandaron q[ue]
publicarse, q[ue] h[abrá] q[ue] se publicado p[er] Francisco Fernandez Villa
meba p[er] los publicos de su villa, complices Agustin Donado
sesta vecindad q[ue] mejor q[ue] ha postura bendiendo un quanto-
menos todo el año la p[ar]illa de Acaycure, con algunos an[os] posterio-
res, q[ue] bajo de su condicione, q[ue] h[abrá] q[ue] se publicado q[ue] mejo-
ria complices Diego Calducon y q[ue] Abasto Villa, q[ue] q[ue] mejo-
ria bendiendo la p[ar]illa los mes y el año, febrero, marzo, y Abril
a cada uno q[ue] quanto; q[ue] h[abrá] q[ue] se publicado q[ue] mejor q[ue] complice

crio Dho Donado, y nacido medio año bautizado la parroquia
acabonez quanto, y e ignoracion los deos haciendo mejoras
de hasta que Diego Calderon nacido bautizado dymy la parroquia

de la villa quanto, y los restantes del año acatonez q tienen fe
nacido en el bautizo y nacido q han quedado publicado bautizado y q las es-
misiones q se han hecho, q no han hecho comparecido quien hiziere
obra alguna, q qdijo p dho p o publico, q qdijo hag q quien
haga mejoras al bautizo de la villa p este
año may q se hagan muchay baso lo condicione q se portuna
q se remata q dho bautizo, despues de bautizo q dho rema-
to, q despues de esto, q dho bautizo q es q se haga y baledena
q se cumpla q se le haga al porton q recario dho rema-
to en el mencionado Diego Calderon quien haddando e
presente dho le admira y admira, y condicione q se cumpla
q se cumpla q se haga al porton q recario dho rema-
to q se cumpla q se haga al porton q recario dho rema-

D. Antoni Calderon
de la Barca

D. Jose Calderon
de la Barca

Alonso Diaz Ramon Gomez

Lopez

Gordo

Julian Martin

E Brade

Juan Garcia Jacinto Ramon
de Paredes

Juan Diaz
Castano

D. Diego

Calderon

Antonio
Joseph Ramon
S. Alvarez

Ioaquin Sardon
H Guevara



ESTA RUEGA SE PUEDE HACER
CON LA MATERIA DE UNA
CARTA DE UNA Y NADA
MÁS.

Quarenta maravedis.

SEILLO QVARTO , QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.





Quarenta maravedis.

30

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOcientos y Ocho.

Manti. Nieto, Alquacil ordin.^o d'
esta v.a. á V.S. con el mas profundo respeto
y veneracion q.^e debe, hace presente q.^e
bien consta á este H. Ayuntam.^{to} q.^e solo
se cele dan muebles q.^e los drachis di luclos p.^r dho
oficio con los q.^e tiene q.^e comprar dace y lo
necesario p.^r tener una luz encendida
toda la noche y con cuyo sobrante no
puede seguir el precio ordin.^o d^r los que
noq^e di primera necesidad surtirse de
lo mas indispensables p.^r su sustento y
el de su familia. Las obligaciones q.^e
son anexas a dho empleo y las continua-
as dilig.^r q.^e tiene q.^e practicar. Con
una buena bien manifestada del mu-
cho trabajo q.^e le cuenta el dho em-
pleo. p.^r siendo bien preg.^r las fun-
ciones q.^e tiene q.^e hacer este respectable
Cuerpo p.^r el governo Economico y
politico de la villa; y viendo una de sus
principales obligaciones el convocar
soñé q.^e sucede, a los pds Capitulares
están bien patentes sus continuas q.^e
hacer con este motivo y la exactitud
con q.^e los ha desempeñados en la epoca
de mas drameble año q.^e vive y p.



el sueldo cong. se le contribuya en su
proporción con el mucho trabajo q. tie-
ne q. practicar ni menor por otro lado
falta ni con mucho p. q. su sustento y el
de su familia: p. tanto =

Suplicia al v. se sirva en atención a los he-
chos constantes q. llevó referidos, au-
xiliar el sueldo hta la cantidad q. cre-
me conveniente en su defecto suminis-
trarle la gratificación q. fuere de su
superior agrado. Así lo espero de la
necesaria y justificada bondad del
el Hno. Ayuntam.^{to} & C.

Dñ Benito y Lm. 6 de 1808 P. el sig

J. Co
M. Díaz
Gómez

E

Barriendo dada cuenta a dichos señores q. se han
de enviar q. más allá de lo q. se ha de mandar a los mismos señores q. se han
de enviar q. se tenga presente q. q. se han de enviar =

~~Sotero q. se ha de enviar q. se han de enviar~~ q. se ha de enviar q. se han de enviar

Juan Antonio q. Carlos q. Julian q. Maximiliano
o Fran^co q. Fran^co q. Fran^co q. Josep q. Calderon
Garcia Garcia Garcia Garcia

Pedro Donoso
Gutierrez

Ambrosio
Joseph q. Ramon

Juan Garcia
q. Pinedez

Perez



Quarecta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARECTA MARAVEDIS. AÑO DE M.DC.XX.
OCHO CIENTOS Y OCHO.

M. N. J. L. P. 9^a

Nicolas Ruiz de este Deyndario a V.S. con el Deuido
respeto hago presente mi hallazgo sin casa propia en
q. albergarme con mi familia y p' esto experimento no-
tables perjuicios en buscarla a Renta mudandome de
casa en casa p' esto la escasez de las de esta Clase y
tan muchos los pretendientes q' obligan sus pretensiones
tas necesarias mudanzas p' el remedio de esta necesidad
atento la Justificación de V.S. al Hacer publico y particular ho
facilitado el medio q' danzan a los indiferentes de casas ba-
rrios terrenos o los ejidos anexos p' q' las q' se quieran como
con efecto lo han beneficiado en derrubios q' corras nuevas
calles formadas una texca parte de la población se ha
aumentado estimulado p' este bien y de mi necesidad
me he determinado a fabricar casas en un poco de terreno
no q' diste a la salida q' dice la calle del Barril
q' siendo comun nada vive p' su Cantidad para dar bastan-
te capacidad p' hacerlo en seguida a la q' acaba de conce-
derse a don Bartolo Menor, en esto atencion =



A. 15. Sup^{co} se digno nombrar comisario q. Recono-
ciendo el terreno q. tallando proporcionado a no causar
perjuicio a traves q. mazamata en el q. suficiente p^{edir}
tacar una cara Comiendo q. lo q. p^{edir} sea la bondad
y justificacion de V^{ra}

S^{do} p
Lizanedo

Nicolas Ruiz

Haciendone dado cuenta p^{mi} q. el alquiler de mazamata
mal q. se q^{ue} compenente Arriantam q. abajo subscriti
bonviendo juntor en su sala capitular q. costumbre en este
dia el alcalde q. digeron q. q. p^{edir} de cedula lo correspondiente contado
con sueldo, p^{as} en q. Juan Thina, q. Pedro q. q. Palome, individuos q.
q. Arriantam al Pioncim q. obtuvieron, q. dando cuenta en el pri-
mer Arriantam q. q. de cedula lo correspondiente, q. los firmaron en
dho q. q. en dho D^o de Mayo q. Encuentra q. mil ochocientos q.
ochos =

Satue

Morado

Borquero

Thina

Espinoz

Pardo

Donoso

Tarras

Gonzalo

Pardes

Palarez

Antonio

Joseph Gramuz

Alvarez



1800-1801

•МЕДИАНОВОГО
ЛЕПЕДОВА ОКТЯБРЬ
•ОНОСИ

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.





32

Quatrena matancensis.

SÉLLO QVARTO, QVARTA
MARAVEDIS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y OCHO.

M. N. Y. / V^a

Juan Mateo Barroso es ene vecindario ante V. con el de
dho respecto paxero y dho q^e me hallo sin casa propia en
q^e sentar con mi familia en albergue n^o ceano mendigando
la agena de los poos q^e se azuendan con lo pechucio a nez
y perdida el las mutaciones e unas a otras y como advierte
q^e la bondad d^e V. tocayendo estes necessidades ha acutado h
los indigentes mucha lenencia publica para construir casas
en su beneficio y d^e la poblacion por el aumento considera
do en el numero y exponencia d^e ella avinado el
seco q^e proporcionar una regia alegria entro construir casas
para ello en un paseo d^e la calle d^e la villa
en la salda d^e la calle d^e la villa q^e solo tiene para mu
tadeces pasivos a la salud publica por cuya causa ya ha conve
nido V. en el sexenio a Juan Mateo Barroso mi conve
nido y primo para hacer casa paxera en la indigenia q^e estoy
para la qual tiene cabida edificar la mia y para ello =

Suplico a V. se haga nombrar su comisionado q^e pase al reconocimien
to d^e dho terreno a fin d^e q^e viendo en el q^e el servicio q^e tiene
en el d^e maldados perjudicial al pueblo me haga senalame
nto q^e suficiente para q^e construya una casa comoda
para un labrador q^e val y venga a la senalada al momento

xado mi primo puel en ello rectifico faixa y justicia qe
apreso qd. V. Juan Matias Gómez

S. J. D. P. G. G. G.
Luis Paredes
Gómez
Gómez
Gómez

Haciendo constar cuenta p' mi el los alfanizos memoriales
que componen este Alfanizo, q' abajo subvencionan, estan
depositados en la sala capitular q' es costumbre en esta villa q' otra
dijeron que p' decretar lo correspondiente, con el consenso de q' deido, pa
que los señores Triunfantes q' se acuerden dividirlos al
que ellos acuerden al concierto q' dieron q' dandole cuenta en el pri-
mero Alfanizo, se decretara lo combien, q' los q' permanecen en
q' d'ho y encuen siete d' mil ochos y ocho

Satue Donado

Barqueros de Triana

Cospinat

Piede

Donoso

Garcia

Gallardo

Paredes

Pazquez
Antonio
Joseph Namora
Alvarez





33
-И-Я-У-О-
-Л-Е-С-
-А-М-А-
-О-Н-О-
-О-Н-

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.



34

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARETA
TA MARAVEDIS, ANQDE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

M. J. A.

Aquino Fernandez, labrador y vecino de
esta villa, à s. con el mas profundo respeto y
veneracion que debe hace presente: que con el
motivo de no tener casa propia donde bajar, se
vi en la dura necesidad de habitar las agencias
y pagar un excedo precio, desproporcionado al
valor de un labrador, que con este unico destino
tiene que mantener a su familia; y lo peor
es que no siendo facil hacer permanentemente la ve-
lantad de su propietario, le hace muchay vo-
zey el tener que mudarse, y no encontraras otras
habitaciones donde refugiarre; pues siendo ma-
yor el numero de moradores que el de casas
se experimento con frequencia no hallar nina
una desocupada. En muy apuradas circunstan-
cias habiendo visto el exp. que ala mano izqui-
erda del camino que ba ala fuente se halla
un pedazo de terreno entre la casa que estia
principiando a edificarse Juan Morillo, y la huer-
te que labra el al. D. Francisco grande Paredes, muy
nihil y aparente para conservar una, que accom-
piano con aquella, ha determinado solicitar



la gracia de que se le concedan para ese
objeto diez varas de dr.^o. terreno al lo largo
del camino, donde quedaría la puerta, y, trein-
ta y seis reales, que es lo q. se viva nec.^o
para el corral y las mas precisas habilitacio-
nes. Y pues está bien hecho de la liberalidad
con que en Hr. Ayunt. se ha desprendido
de sus propios terrazgos, en beneficio del
aumento de la Población, y de otros muchos
necesitados que se hallaban en igual caso
que el que representa; por cuyo motivo
no duda que se accederá a su solicitud.

Por tanto-

Quip. a N. que teniendo en consideración quanto
ba expuesto, se rísta concederle tan doce varas
de ancho, y treinta y seis de fondo de
dr.^o. terreno, para la construcción de una
casa para su morada, que concluirá en
el término que se le señale. Así lo responda
de la notoria y justificada voluntad del
Ayuntamiento. D^r Don Benito S. en Enero
de 1808-

D. J. Francisco
F. Soto
E
B

Haciéndose dado cuenta primo d'avenibans al
Ayuntamiento de esta villa, a los señores q. les componen

y abase subscriben al anterior memorial d'ignor
pares. los señores Juan Thera, y Pedro de la Paza, otros.
vocados a sus sitios, y expusieron en el dictum ^{lo} q' tengan
pr' combien para en su visita, decretos lo combieniente
y lo firmaron en D^o / 3 de Mayo de Enero deho año 1811 S.
cho ciento ochenta =

Satue *Barguense* *Thera* *Gicpinas*

Paco *Donoso*

Paredes *Palaez*

Luis *Gallardo*

Aytem
Joseph Namón
Fathwanez



Quatento maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

versus de la caja de la villa de Maravilla

SACRUM

versus de la caja de la villa de Maravilla

versus de la caja de la villa de Maravilla

versus de la caja de la villa de Maravilla

versus de la caja de la villa de Maravilla



36
Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Sancho Valdés peca de la vicio de la lujuria. Comiso
el finca y todo lugar que haya. Dice en el
expediente anterior llamado el Barnal se halla un poco
de terreno suficiente p^a conservar en el para el habi-
tacion donde con Gasas & Nicolas Ruiz y Josep Mar-
xoso mis Conyos. cuyos tenencias estaban; siendo un
deposito de inmundicias contra lo que viene de las
ordenes y mediante q^e me halle obligado sin laia
en donde Albergan y descansan mi dilatada familia
lo pongo en la consideracion a V.S. al q^e q^e
tengan avien de concedarme el terreno solicitado
q^a dho fin en atencion ami necesidad y fomen-
to q^e se verificara dha concesion.

A.V.S. Suplico sedigan en atencion ami relato con-
cederme en dho sitio el terreno q^e Nebo solicita-
do para dho fin comisionando uno q^e salvo
dividuo p^a su atayo en el q^e q^e su concesion
mandante q^e en este q^e el presente lunes sema-
prosvea al competente testum tanto q^e conces-
cion como dho atayo Mas q^e espeso con Justicia
q^e pido Tuno leñazos.
Llo. D. Francisco Tuno

Concejal

Habiendo dado cuenta el anterior memoriales
Señores q' componen este Triunfo, y abajo subvenci-
ben citando juntas en la Capitanía segun costumbre
en este dia el dia q' se nombró el Censo de dho Triunfo.
mismo digeron q' para decretar lo correspondien-
te contado concierto, p' q' los Señores Juan Hernández Regidor
y el referido Triunfo, y Pedro Rey Lafany Procuran-
do de Indios General y Llanos al reconocimiento de
no, y dando cuenta en el primer Triunfo se decretó
na lo conveniente, y lo firmaron los Señores en d' d' Febrero
y Enero año de mil ochocientos y ochos de que

Fu

Zoile =



Quarenta maravedis.

SEI LO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

M. V. A.

Tre Pares Bravos y Andúsan venio
y Saltradoz acuerdos ante N.S. con
toda bendiz. oración que para esto ho-
neran a su Creador Alquileres que
le exponen los Casos sin haver q.
nienta construir una enterr. no
publico acuerdos y si se llamado a
los venenos juntó al terreno q. se le
ha señalado a doñ Carnicero p. a crisi
en Odysan en esta otra q. es pena el
supervisor de la justicia ante N.S. se
piono dante su premio p. la consti-
ución de la Casa enq. edificada m. a la
bondad e N.S. una vida p. su Dios
m.d. 1726 En. 13 de 1808.

Bd. M. A. N. S. h. 17^{te} Sexv. on

Tre Pares Andúsan

Habiendose dado cuenta del anterior memorial, atos Señores q.
componen este Ayuntamiento y abajo subscibiendo y teniendo juramento en la
Sala Capitular Segun costumbre en esta villa de la Ofia, p'mierlos
ciudadanos de los Ayuntamientos, difieren: Limpio para decretar lo concerniente
p'ndiente con todo acuerdo, oponer los Señores Don Francisco Vazquez
Don de la referido Ayuntamiento, y Pedro Sanchez Lafon y Encarnacion
Sindicos Gual y Ponceveros; al Consistorio acudieron, y dando acuerdo en
esta en el primer Ayuntamiento de decretar lo concerniente q' lo
firmaron los dichos Señores en D'yo enero y Enero año de mil se
iscientos y ochos q' q' d'j fe =



38

EX LIBRIS E. G. M.

SELLO QUARTO, QUARE
TA MARIA VPGIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

M. N. Hre Ayuntam.^{to}

António Pachcho venido de esta villa y guarda
Jurado de los Montes comunes de este estado, a N.S.
haué presente: que para la manutencion del
caballo que tiene para ejecutar su oficio necesita
reosger y conservar paja en tiempo del rigor, y
como se halle sin pajar en que custodiala
al sitio inmediato al Batan y casa que se acaba
de arrayar á Tran.^{to} parejo este un pedazo de terne
no suficiente para construir rho pajar. Sup.
a v. se digne concedersele segun y en los termos
q. c. se ha hecho á otros concejos en atencion a la ne
cidad en q. se halla en lo qual recivira el suplican
te especial merito con Justo D^r Benito y febrero de
1808 tgo arreglo

Antonio Rafael
Gutiérrez B
23

Haviendo dado cuenta el anterior memorial a los
Señores Comisionados de la Alcaldía Mayor de la Ciudad de Badajoz en su reunión, ex-
istiendo entre ésta y la Capital de Extremadura, en el
dicho día, la fecha de 16 de Junio de 1700, en la Alcaldía Mayor de Badajoz,
que fana decretado correspondiente, con todo conocimiento

de los Señores Trasnochada, Repón de la Alcaldía Mayor
y Pedro Esteban Pajares Encumada Síndico Gobernador y Procurador
al Concejo del Municipio, y dando cuenta en el primer
Alcaldía Mayor de decretos correspondientes al Gobernador
(que se dieron) en Día 16 de Junio de 1700, en el ocho de la
mismo año.

De lo que se ha de quejado por el dho. dho.

En virtud de lo que se ha de quejado por el dho. dho.
que se ha de quejado por el dho. dho.

En virtud de lo que se ha de quejado por el dho. dho.
que se ha de quejado por el dho. dho.

En virtud de lo que se ha de quejado por el dho. dho.
que se ha de quejado por el dho. dho.

En virtud de lo que se ha de quejado por el dho. dho.

En virtud de lo que se ha de quejado por el dho. dho.

que se ha de quejado por el dho. dho.

que se ha de quejado por el dho. dho.



Quareata marqued.

S E L L O Q V A R T O . Q V A R E T
T M A R A V E D I S , A N O D E M I T T E
O C H O C I E N T O S Y U X C H O .

M. N. C. V. A.

Xuan Fernandez Maño Alarfe Vecino residente
ante V.S. con el respeto debido, expone: que en
el dia no tiene casa propia en que vivir con su familia
por lo que intenta construir una en los Ectos Zamarecos.
Resita referida V.a V como en el que nombran a los Mar-
queses, frente la casa que tiene principiada a construir
Joseph Mena, en suerte de labor propia, el Camino
a la parte del Sur, y viene de la Cruz de Antiga, ala
predad, se halle, en pedazo de citado terreno, ellos conra-
les o la segunda buena Vista adho Camino, en el que
se le concedio, para favucar dos casas, a Juan Diaz el
menor en dia ya Diego Calderon; este por ciertos mo-
tivos que aello le impiden, dice no intenta construir la
suya, por lo que le hace cenon el terreno que se le ha-
bia concedido, temiendo avien este Noble consultorio
a quien acude el Exponente, con la mayor reverencia:

Sup^{do} Se digo, aprobando dha cenon el terreno echo por el
Diego Calderon en favor del Sup^{do} diputado personal de
la confianza de V.S. para el Señalam. y arrayo, (que no se
ha hecho para citadas dos casas), dando al Juan Diaz el que
le corresponda; y al Suplicante el que se le conce-
dio al Diego Calderon; yfflo todo, que se le entre



uen las diligencias originales para que le sirvan
el título y pertenencia del terreno en todo lo que
reciona la mayor medida y acuerdo y Febrero
año de 1808 =

Franco fernandez 1808

Al viendose dado cuenta al anterior memorial a los señores que
componen este Ayuntamiento, y abajo subscritos, estando juntos segun
costumbre en este dia de la fecha, el día veintiuno de este mes de Febrero
de dieciocho y para dar cuenta lo correspondiente contado de conocimien-
to baren los señores Juan Bautista Regidor de este referido Ayuntamiento
y Pedro Sánchez Lafany Procurador Sindico Criminal y Penitenciario
reconocimiento al tenor, y dando cuenta en el primero de este Ayuntamiento se
decretaría lo convenientia, y los firmaron los señores en Dízgo
mito y Firmos tuve a mil ochocientos y ocho dias de

Qua' cuita in traevis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

M. V. E. T. A.

Joseph de Paredes Vecino residente a los Matrices en la
hacera que componen la constituida en su legio. mirando las fachadas
de sus casas, a la Carrera y Calle de Nuestra Señora ante V.S. con
el respeto debido expone: que confinante al Corral de las
sus casas, y al Camino que por aquella parte rodea el pueblo
hacia la piedad; y frente una casa que en su misma suerte
sembrada, tiene principiada a construir D. Josef de Mexia,
se halla desde el Corral de la casa el exponente al referido camino
perpendicula, conto terreno consiguiente, en el que podra el Exponente
ampliando su referido Corral; construir Cavalleriza, y pasarela
carrera para sus Yuntas de labor, sin perjuicio de tercero, ante viene
al publico, haciendo la misma amplitud de Corrales los avitantes
y otra hacera de Casas; a nivelandolos con las Esquinas inme-
diatas y hacia levante y poniente, el Camino adelante: borando
ayustar los malos olores, que expiden aquellos muladaras y aguas
corruptas, cuya profundidad y oyos sirve y ocultacion a mal
ochones; y para remedio de todos.

Sup^{ca} A V.S. se dijone concediendole el terreno, deputax personas y su
confianza, para el arraigo del citado terreno, confinante a la parcela
y el Corral de las Casas del Sup^{te}; y sea suficiente para la
construccion y mencionadas oficinas, paseo y Cavalleriza y
carrera; en que recuira la mayor medida. D^r Benito y
Febrero. 4 de 1808.

Josef de Paredes



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Haciendose dada cuenta al anterior memoria a los Señores que
componen este Ayuntamiento que las suscriben estando juntas de pur-

costumbre, en la dia de la fecha, p'mi el Cor^{mo} vado A-
vintam^{to}, digeron; que para decretar lo correspondiente
en todo concierto, paven los señores Transtura y Pridon
derta expresa do Avintam^{to}, y Ledsos dres, Pajam^{to} Liscuna
don Indio Guadalupe Ponciano, al reconocimiento del tenor
y dando cuenta en el primer Avintam^{to} se decretara lo
conveniente, y lo firmaron dho. Señor, en d^o de Mayo
y el año de nre Señor seiscientos y ochenta y ocho dñeños



41
Alvarez de la Villa

SEELLO QVARTO, ALVAREN-
TA MARAVEDIS. ANA DE MIL
OCHOSTENTOS Y OCHO.

Y Ayuntamiento

Maria Rosellon natural de Valencia, de oficio Agua
ligeras a V.S. con el respecto debido hace presente que inci-
pió en la condición, y de suyo enemigo enemigo obrar en contra d'ella
en el año pasado 1818 d'engañarla en su cargo mortificando
a tray revista helada, y por omisión de hacerle
nido morir de frío el presente año ay alumbrado de
Malo y viene en el año de la villa de Talavera de
exponente q' le dice V.Y. Ayuntamiento se riva gre-
sible, y teneras en tan alto puesto segun sus manifestaciones
la señora aviera acogida intermedio tenia pronto
apartar moneda atencio

Spp. a V.S. pedigne conceder una gracia al qual quedara mi
señor en el cargo de alcaldesa al mismo tiempo eje fin
de Reyna Tal briende q' las ordenes q' V.E.
se dirba comunicade.

Dijo que la vda de V.E. en Madrid
10 de febrero de 1818.

J. A. S. P. y V.S.
Maria Rosellon

V.Y. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

II. Yt. C. Ayuntam.

Natiai Boellor a 15
Mppd

Itaciendose dado cuenta del Ayuntamiento de Astorga, el anteriormente
moral merced dia veinte de Abril año de mil ochosientos seys, A-
condio, esca profundamente en la ciudad de Astorga, en la casona a haberse en-
contrado en su mala conduta, con rebeldia comparsa a solemniza-
cion la obligacion de balsas en anuncio a los precios de las bocidas q requi-
reron este Ayuntamiento; y asi lo determinaron y firmaron los
Senyores q le componen de qno d Eva doce

Satue Dorador



Juan Antonio
de Thun

Fran^{co} Maria
Barquero

Ciados espinae

Pedro Donoso

Cordel

Fran^{co} Pannas

Juan Garcia
Paredes

Pedro Sanchez

Josep Gulland
Calderon

Pannas
Garcia

Pafanes

Antonio
Joseph Namox
F. Alvarez





¶

Quarenta maravedis.

QVARTO, QVAREN,
RAVEDIS. AÑO DE MIL
CIENTOS Y OCHO.

José Valades Carrasco vecino de esta villa
en el concejo de este ayuntamiento que
siendo regidor de este ayuntamiento el
año pasado de mil ochocientos trece cele-
brando yo los demás individuos del con-
cejo de cuatrocientos de veinte y ninte-
nitos cada uno su sucesión deje de seguir y nume-
ración el uno de 173188; otro de 175821 otro
de 206965 y otro de la de 171158 y tres va-
les de 90 de seiscientos pesos de la misma creación
y con los numeros siguientes el uno de 139951,
otro de 135300 y el otro de la de 1720, y otro
vale de la creación de 10 de Mayo q. se hasta no-
mitido al dñ. Juan Martínez Paricio ab
del ~~Real~~ Colegio de Madrid y vecino
de ella; y como este encargo me sea
gravoso cargo de la bondad del
~~Real~~ Ayuntamiento me pone se del



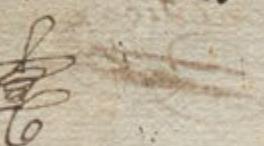
y en su lugar nombre otro q. encaja.^{dijo}
en su recaud. y la cantidad de 15248⁹ 16^m de
los reditos del primer año q. los remitió a la
^{recaudación de 30 d. de enero}
renovación, más de ello, y a rebuena de los
reditos venidos med. ag. no se me han entre-
gado q. los recaudos obren en poder de q.
Juanillo q. r. hace responder de ellos como
resultado de cartas q. conserva el S. M. A. mío
Tres pares^{1/4} de este mesgo, y por q. lo conozco q.
los años de mil ochocientos cuatro, ochocen-
tos cinco, ochocientos seis y ochocientos siete.

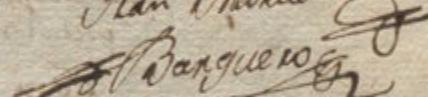
Sup^o A.R. se sirva decretando así q. sea
conforme a justicia y verdad. ademas revo-
que más. q. q. to^{to} de lo q. desfue q. entrene q.
dijo de 30 d. de enero

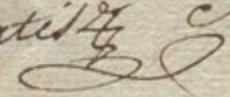
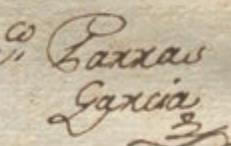
Joseph Valadez
Carrasco

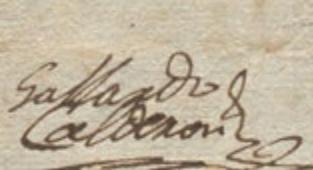
Decreto q. En atención al q. que corresponde por Joseph Valadez Carrasco
de la Exoneria del cargo del depósito, y recaudación de los Valores
q. expusieron, y en su lugar se nombró a D^r J. M. Chamón
Solo q. Taldibán a esta vecindad, q. quienes se hacían aben-
dicar su aceptación q. se entrecogió en los vitabales q. su
creación primitiva de Septiembre q. son los q. Existen en
poder al referido Valadez, y también en los mil quinien-
tos noventa y quatos d^r q. diez y seis my, años reditos
son correspondientes a los ochocientos tres, condicione

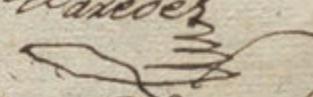
de treinta q' diez años en el servicio, y q' remido q'
sea p' d' Juan Moro Apóstol el valle de Calatrava p'c
los q' le estén deviendo para el tributo, y de entreguamien-
to a dho d' Vascito quién nos cumana como devengano
arriban la cobranza a los recibos beneficios correspondientes
a los años de ochenta quatos, cincos, seis, y ochocientos y seis,
entendiendo en den etimona con el referido d' Juan Moro
que Apóstoles enemigos poden obrar sus mías o reinos en
negandose el efecto la carta o canta en q' se multaran en
asij y finalmente presuman la rebaja de los vales, y como
dintiendo en el tpo q' estén devengano, los q' tendran a des-
posicion de esta Trinitat, y demás q' en los subceibos les
reprenderán. Así lo decían, y firmaron los q'
nunq' componen esta Trinitat, en D' Vascito y Abad
veinte y quatos se mil ochocientos y otros q' que
es el escrivano del mismo d' oficio

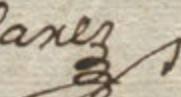
Ramon Saturi 
Juan Antonio
y Thoma 

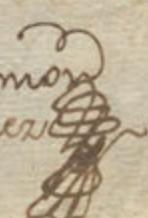
Juan García
~~Pazuelo~~ 

Cadres principales
Pedro Donoso
Contis  Juan García
García 

Josef Gaffaz de
Calderon 

Juan García
y Dávarez 

Pedro Sanchez
Pafarez 

Antonio
Joseph Swanson
y Alvarez 



Emplacem. maravedis.

SELLIO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS E OUNO

En el Alcazar de Madrid, ad Vto de Septiembre con el numero de ciento
setenta y seis mil ochenta y seis; en la misma encajaz de cir-
co que en el numero de setenta y seis mil novecientos quince, y otros se
la ha encajaz con el numero de ciento setenta y seis mil quattro e cin-
cuenta y ocho, todos los quales son de ciento aguaventas pesos. Asim-
ismo se le encajanon tres balazos de seiscientos pesos de la
misma encajaz otros con el numero de ciento treinta y nuba-
mil novecientos = Otros con el numero de ciento treinta y cinco
y diez y trescientos, y otros con el numero mil setenta y veinte; y
los firmos de que dize = Mezqio dos cantes aduanillan A
pacio suyo en el año de mil ochocientos e cinquenta y seis.
A cargo Ramon

Solo a Talibax

G. V. V. M. D.